BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 306 | BUENOS AIRES, MARTES 17 DE JULIO DE 1894 | Dirección y Administración: Balcarce 300 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.

Art 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación'.—*(2 de mayo de 1893.)*

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA—Resolución declarando improcedente la reglamentación solicitada por el receptor de rentas adscripto al ministerio de hacienda, del artículo 16 de la ley de aduana—Resolución acordando el libre despacho de varios materiales—Resolución concediendo el libre despacho de 29 cajones de algodon hilado—Resolución concediendo el libre despacho de cuatro prensas para enfardelar—Resolución concediendo el libre despacho de un fardo de algodon hilado—Resolución concediendo el libre despacho de unas prensas para enfardelar—Resolución concediendo el libre despacho de 69 litros de yoduro potásico.

MINISTERIO DE CULTO, JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA— *Sección tierras y colonias:* Resolución aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y colonias y don Andrés Schweikar—Resolución autorizando á la oficina de tierras y colonias para que rectifique la asimilación de don Antonio Camellas en la lista de los premiados por la expedición al Rio Negro—Decreto prorrogando por dos meses el plazo fijado por otro de 20 de febrero próximo pasado—Decreto autorizando al departamento de inmigración para invertir 100 pesor mensuales en alquiler de casa para el hotel en Santa Fe—Decreto exonerando al administrador de la colonia Fuerte Roca don José Ravier y nombrando en su reemplazo á don Tomás L. Cueto.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA — Ministerio del interior: Memoria del ramo—Ministerio de hacienda: Ordenes de pago—Ministerio de guerra y marina: Nota del señor jefe del estado mayor general, disponiendo la distribución de las medallas donadas por la República Oriental á lor señores jefes, oficialer y tropa que tomaron parte en la campaña del Paraguay; Ordenes de pago—Departamento general de inmigración: Informe del guardián de hotel de inmigrante en Bahía Blanca, don Luis Viale, elevado al comisario general del departamento—Nota del cónsul general de la República Argentina en Canadá, al comisario general de inmigración, sobre los folletos que publica el departamento—Informe del secretario de la comisión de inmigración en San Juan, don Desiderio Aguiar, elevado al señor comisario general del departamento—Dirección de ferrocarriles nacionales—Dirección general de rentas—Caja de conversión.

INFORME.—Ministerio de justicia, culto é instrucción pública: Escuela nacional de minas—Aduana de la Capital.

AVISOS OFICIALES

TOMO V.—I DEL II AÑO

ACUERDOS Y DECRETOS

Ministerio de Hacienda

Resolución declarando improcedente la reglamentación solicitada por el inspector de rentas adscripto al ministerio de hacienda, del artículo 16 de la ley de aduana.

(Expediente núm. 1448, letra R, 1894.)

Buenos Aires, julio 7 de 1894.

Tomada en consideración la nota fecha 16 de abril ppdo., del inspector de rentas adscripto al ministerio de hacienda don José Luis Amadeo, quien manifiesta que la prescripción del artículo 16 de la ley de aduana vigente debe ser reglamentada, como medio de evitar perjuicios á la renta; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que si bien el artículo recordado de la ley de aduana, establece en su última parte que los buques de bandera nacional que comercien en cereales ú otros productos nacionales libres de derechos, entre puertos argentinos sin tocar en los extranjeros, se despacharán por los resguardos ó destacamentos con un simple pasavante en papel sellado de un peso, que servirá en el puerto de destino de documento de entrada y permiso de desembarco, es de tener en cuenta que ello no implica exonerar á esos buques que acrediten en forma su procedencia y legalidad de las operaciones que han practicado y su despacho en la forma prescrita por las ordenanzas, máxime cuando las liberalidades de dicho artículo solo comienzan después que se ha formalizado la entrada,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Declárase improcedente la reglamentación solicitada y fecho dese al archivo por la dirección general de rentas.

Art. 2º Insértese en el BOLETÍN OFICIAL.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Resolución acordando el libre despacho de varios materiales

(Expediente núm. 2405, letra G, 1894.)

Buenos Aires, julio 14 de 1894.

En atención al pedido que antecede del ministerio de guerra y marina,

SE RESUELVE:

Pase á la dirección general de rentas para que disponga lo conveniente á fin de que sean despachados libres de derechos los materiales que se detallan á foj. 13, que han sido adquiridos de la empresa de obras del puerto de la Capital, por la dirección general de talleres para utilizarlos en las construcciones y reparaciones que se practican á los buques de la armada en los talleres de Luján.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de 29 cajones de algodón hilado

(Expediente num. 2118, letra H, 1894.)

Buenos Aires, julio 14 de 1894.

Atento lo que dispone el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Joselín Huergo y Cª, el libre despacho solicitado de veintinueve cajones conteniendo cinco mil doscientos sesenta kilos de algodón hilado, que han introducido por el vapor Dom Pedro.

A sus efectos pase á la direccion general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de cuatro prensas para enfardelar

(Expediente num. 2332, letra A, 1894.)

Buenos Aires, julio 14 de 1894.

Visto lo que dispone al respecto el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Agar, Cross y Cª. el libre despacho de cuatro prensas á fuerza de sangre para enfardelar pasto, que han introducido por el vapor Etona.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de un fardo de algodón hilado

(Expediente núm. 2178 letra C, 1894.)

Buenos Aires, julio 14 de 1894.

En atención á lo que dispone el artículo 3º de la ley de aduana en vigencia,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado por el recurrente, don José Cinollo, de un fardo conteniendo trescientos kilos de algodón hilado, que ha recibido por el vapor Heliades.

A sus efectos pase á la dirección general de rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución concediendo el libre despacho de unas prensas de enfardelar

(Expediente núm. 2483, letra H. 1894.)

Buenos Aires, julio 14 de 1894.

De conformidad con lo que dispone al respecto la ley de aduana vigente en su artículo 3º,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de dos prensas á vapor y una á sangre, todas para enfardelar pasto que el vapor Merida ha introducido á la consigna-

ción del recurrente, don Enrique Hughes.

A sus efectos vuelva á la dirección general de rentas.

José A. Terry.

Resoluciones concediendo el libre despacho de 69 litros yoduro potásico

(Expediente núm. 2799, letra O, 1894.)

Buenos Aires, julio 12 de 1894.

En atención á lo que disponen los artículos 247, 248 y 249, de las ordenanzas de aduana vigentes,

SE RESUELVE:

Pase á la aduana de la Capital para que despache libre de derechos, un cajon conteniendo sesenta y nueve (69) kilos de yoduro potásico, solicitado al despacho por la oficina química nacional, llegado á este puerto en el vapor Buenos Aires, procedente de Hamburgo, entrado en febrero 15 de 1894.

José A. Terry

Ministerio de J. C. é I. Pública

SECCION TIERRAS Y COLONIAS

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la oficina de tierras y colonias y don Andrés Schweikar.

Buenos Aires, julio 16 de 1894.

De acuerdo con los informes producidos,

SE RESUELVE:

Apruébase el contrato celebrado entre la oficina de tierras y colonias y don Andrés Schweikar, concediendo á éste por el término de seis años el arrendamiento de catorce mil ciento once hectáreas, veintiseis áreas, veinticinco centiárias de terreno situado en el territorio de la Pampa Central, con los siguientes límites: por el norte con parte de los lotes trece y catorce, fracción A de la sección XIV; por el este con el lote once, fracción A de la sección IX y el lote diecisitiete fracción A sección XIV; por el sur con el lote veintitres. fracción A sección XIV y por el oeste con el lote diecinueve de la misma fracción y sección.—Sección XIV fracción A lote dieciocho, ángulo sudeste del lote trece y mitad sud del lote catorce.

Comuníquese á la oficina de tierras, publíquese y previa reposición de sellos, pase á la escribanía de gobierno para que extienda la escritura que corresponde.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Resolución autorizando á la oficina de tierras y colonias para que rectifique la asimilación de don Antonio Camellas en la lista de los premiados por la expedición al Rio Negro.

Buenos Aires, julio 16 de 1894.

En vista de los antecedentes que obran en este expediente y de lo aconsejado por la dirección de tierras y colonias y el señor procurador del tesoro,

SE RESUELVE:

Autorízase á la oficina de tierras para que rectifique la asimilación con que figura el cirujano don Antonio Camellas en las listas de premiados por la expedición al Río Negro, asignándole la de mayor que resulta corresponderle.

Publíquese, insértese en el registro nacional, vuelva á la oficina de tierras para que integre el premio recibido por el recurrente con arreglo á la asimilación que se le acuerda.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto prorrogando por dos meses el plazo fijado por otro de 20 de febrero próximo pasado.

Buenos Aires, julio 16 de 1894.

Atento lo expuesto por el señor gobernador del territorio nacional de Misiones en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Prorrógase por dos meses el plazo fijado por decreto de 20 de febrero próximo pasado, á los concecionarios de tierras en el territorio de Misiones para la presentación de sus respectivos títulos de propiedad, ante la gobernación del mismo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

Decreto autorizando al departamento de inmigración para invertir 100 pesos mensuales en aquiler de casa para hotel en Santa Fe.

Buenos Aires, julio 16 de 1894.

Visto lo expuesto por el departamento general de inmigración y de acuerdo con lo informado por la contaduría general,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al departamento general de inmigración para invertir mensualmente la cantidad de cien pesos monedu nacional en alquiler de casa para el hotel de inmigrantes en la ciudad de Santa Fe, con antiguedad del 5 de marzo del corriente año; debiendo imputarse este gasto al inciso 5º, ítem 9º, partida única del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese y publíquese.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata

Decreto exonerando al administrador de la colonia Fuerte Roca, don José Ravier, y nombrando en su reemplazo á don Tomás L. Cueto.

Buenos Aires, julio 16 de 1894.

Atento lo expuesto por la dirección de tierras y colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Exonéras á don José Ravier del puesto de administrador de la colonia Fuerte Roca.

Art. 2º Nómbrase en su reemplazo á don Tomás L. Cueto con antiguedad del 1º de febrero del corriete año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el registro nacional.

SAENZ PEÑA.
José V. Zapata.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del interior

LA MEMORIA DEL RAMO

Este ministerio ha enviado al honorable Congreso, la memoria del año próximo pasado, acompañada de las que han presentado los señores interventores en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, San Luis, Tucumán, Corrientes y Catamarca.

Está precedida de la siguiente exposición:

Buenos Aires, mayo de 1894.

Honorable Congreso de la Nación:

Cumplo con el deber que me impone el artículo 90 de la Constitución presentando al honorable Congreso la memoria concerniente á los negocios del departamento del interior, que el Presidente de la República se sirvió poner á mi cargo por decreto de 12 de agosto de 1893.

POLITICA

Debiendo abarcar esta memoria el tiempo transcurrido desde la apertura del período legislativo de 1893, tendré que referirme á los actos de mis antecesores en lo que sea necesario para la claridad de la exposición ordenada, aunque rápida, de los sucesos que han tenido lugar en el año agitado y tumultuoso que acaba de pasar.

El señor Presidente de la República ha trazado ya á grandes rasgos, en su mensaje, el cuadro general de los acontecimientos que absorvieron principalmente la atención del gobierno, obligándolo á desplegar toda su energía á fin de salvar las instituciones y los poderes constitucionales, en medio de la vorágine de las revoluciones que llegaron á amenazar seriamente su existencia.

Me corresponde exponer los hechos con mayor amplitud, y dar cuenta de las medidas del Poder Ejecutivo, á fin de que V. H. puede apreciar el uso que ha hecho de la autoridad que le estaba confiada y las causas que han interrumpido la acción tranquila del gobierno, poniendo á la vez de manifiesto errores, deficiencias y abusos que será necesario acaso corregir, subsanar ó evitar, por medio de reglas apropiadas, que la observación ha de sugerir oportunamente á la prudencia del legislador.

—

Como el señor Presidente lo ha recordado, han venido de muy atrás las causas de los movimientos revolucionarios que perturbaron á las provincias y á la Nación en el último año, no habiendo bastado para conjurarlas, el propósito decidido, por parte del Poder Ejecutivo de contribuir dentro de su esfera de acción, á reparar los males que afligían á la sociedad política, y ni siquiera las medidas enérgicas adoptadas con el fin de satisfacer exigencias de la opinión y de hacer sentir á los gobiernos la necesidad de transigir con ella, buscando en esa fuente el principal apoyo de su autoridad.

En prueba de ello pueden citarse los decretos del Poder Ejecutivo ordenando la inmediata disolución de los cuerpos militares que mantenían en pie de guerra las provincias de Buenos Aires y Corrientes. Esas medidas, fundadas en el artículo 108 de la Constitución y en la ley de 20 de octubre de 1880, adoptadas en acuerdo de gobierno, así como las que consistieron en el desarme de la policía de la Capital y del cuerpo de bomberos, no tuvieron el efecto que se calculaba sobre los espíritus apasionados que se empeñaban en alcanzar en un día la satisfacción completa de sus aspiraciones.

Podría creerse que contribuyeron mas bien a precipitar la acción revolucionaria, como si se hubiese calculado que aquellos actos colocaban á los gobiernos provinciales fuera del amparo de los poderes nacionales, ó que estos tolerarían, en tales momentos, un plan subversivo que entregase a la violencia lo que debía ser la obra tranquila de las instituciones. El hecho es que los movimientos anárquicos y revolucionarios obligaron al Poder Ejecutivo a ponerse en acción para extinguir el incendio que empezó por estallar casi simultáneamente en varias provinsias.

Fué entonces que el Presidente de la República me hizo el honor de llamarme nuevamente al ministerio del interior, cargo que acepté en cumplimiento de un deber patriótico, dándome perfecta cuenta de la situación gravísima en que se hallaba la República y del esfuerzo que era necesario hacer para restablecer y afirmar la paz y las condiciones de la vida institucional.

Los poderes públicos de tres provincias acababan de ser derrocados y la violencia se había hecho sentir en algunas otras. Todas las provincias del interior estaban en plena alarma. La garantía de la autoridad nacional había desaparecido. Los servicios nacionales. interrumpidos. Los ferrocarriles en manos de particulares armados y al servicio de la revolución. Los trenes solo servían para transportar fuerzas improvisadas que pasaban de una provincia á otra. Había líneas destruídas y puentes derribados.

En las provincias convulsionadas se habían establecido juntas revolucionarias que fomentaban iguales movimientos subversivos en otras partes. Todo el que reunía un grupo de hombres y algunas armas se constituía en autoridad. No había garantía para la propiedad y la vida, donde había desaparecido toda justicia y toda autoridad regular.

Cuando el propósito leal del Presidente de la República era desarmar los gobiernos, á fin de reconciliarlos con la opinión, resultaba que todos, gobiernos y partidos revolucionarios, se organizaban para la lucha, y armaban cuerpos militares, con fusiles, cañones y ametralladoras. Tres ejércitos operaban de ese modo.

La Capital de la República está como sitiada y convertida en plaza de guerra. Los gobernadores de territorios nacionales denunciaban conatos revolucionarios. El ejército nacional se mantenía acuartelado esperando órdenes.

Tal era la situación luctuosa de la República que induja al Poder Ejecutivo á dirigirse á V. H. en 14 de agosto, ó sea inmediatamente después de organizado el nuevo ministerio, solicitando la ley que declarase en estado de sitio el territorio de la República por el término de sesenta días, y autorizando al Poder Ejecutivo al mismo tiempo, para movilizar la guardia nacional si lo conceptuaba necesario.

Al solicitar esa ley, el Poder Ejecutivo se refería á los casos de conmoción que habían tenido lugar «con intérvalo de pocos días y caracteres tales que bien podrían acusar el principio de ejecución de un plan general.» Tuve ocasión de decir entonces ante la honorable Cámara de Diputados, adelantándome á las objeciones que pudieran hacerse, si bien con la reserva impuesta por tan graves circunstancias, que el régimen de las instituciones estaba amenazado en su base y que el Poder Ejecutivo solo usaría de las facultades que excepcionalmente le acuerda la Constitución al objeto de restablecer en todas partes el orden constitucional fuera del cual no hay derechos ni garantías para los ciudadanos ó los pueblos.

La regla que entonces establecía: «ni una línea mas acá, ni una línea mas allá de lo que fuese estrictamente indispensable para conseguir el patriótico propósito de restablecer la tranquilidad perturbada,» ha sido observada invariablemente, pudiendo decir hoy que, conforme á la declaración hecha anteriormente, la única libertad que no ha sido tolerada «es la libertad de atentar contra la Constitución y de hacer fuego contra la bandera de la patria.»

Los acontecimientos no tardaron en justificar, por desgracia, la previsión con que el Poder Ejecutivo afirmo, en su mensaje de 14 de agosto, que las revoluciones de San Luis, Santa Fe y Buenos Aires, respondían á un plan general para convulcionar la República y derrocar las mismas autoridades de la Nación. Así lo reconoció también V. H. al sancionar la ley del estado de sitio. La insurrección de una fuerza de línea de Tucumán, á lo que siguió mas tarde un hecho análogo en Santa Fe; la invasión llevada a Santiago del Estero; la rebelión de dos torpederas; la deserción del Andes; el combate naval en el Paraná; el levantamiento del Rosario; los movimientos parciales que tuvieron lugar en varias provincias pusieron, en efecto, de manifiesto una vasta conspiración, paciente y audazmente tramada contra la paz de la República y la estabilidad de los poderes nacionales.

Antes de estallar la rebelión con esos caracteres, ninguna medida había tomado el Poder Ejecutivo, en ejercicio de las facultades excepcionales de que estaba investido. Promulgada la ley que declaró á la República en estado de sitio, se obstuvo al principio de toda restricción contra las personas ó las cosas. Apercibido de que el tono de la prensa no era generalmente el más propio para calmar los espíritus, se limitó á prohibir la discusión apasionada de los actos oficiales ó de las medidas emergentes del estado de sitio, y la circulación de noticias de carácter político ó militar, que, no saliendo de fuente oficial, estuviesen destinadas á turbar la tranquilidad pública.

Entre tanto, ningún periódico había sido suspendido; ninguna persona había sido privada de su libertad. Todas las opiniones habían si respetadas y todos los derechos garantidos. El mismo partido que más tarde se lanzó á la rebelión se jactaba de contar con la mayoría de los inscriptos en aquellas provincias donde se habían abierto los registros electorales y convocado á los ciudados para ejercer sus derechos políticos bajo los auspicios de la intervención nacional.

—

Mientras así se aparentaba contribuir á la reorganización pacífica del país, se preparaba la conspiración que estalló por los medios indicados y que obligó al Poder Ejecutivo á acudir, con todas las fuerzas de la Nación, á dominar y reprimirla. Me refiero a hechos notorios que han dejado una huella sangrienta, sobre los cuales quiera pasar rapidamente.

Cúmpleme solo repetir aquí lo que el Poder Ejecutivo ha dicho ya en otra oportunidad. Merced á las leyes oportunamente sancionadas por V. H. al apoyo expontáneo de la opinión conservadora del país y á la acción incontrastable del ejército y de la armada, patrióticamente secundados por la guardia nacional, se logró sofocar en breves días unas de las rebeliones más considerables de que ha sido teatro la República en cuarenta años de vida constitucional.

—

Dominada y desarmada la rebelión. no por eso se obtuvo la pacificación completa de los espíritus, á pesar de cuant se hizo en ese sentido. Procediendo con la generosidad que es tradicional en la política argentina y de que hay felizmente ejemplos dignísimos, el Poder Ejecutivo se esforzó para atraer á los mismos re-volucionarios á la acción tranquila y reparadora de las leyes.

Exceptuando los jefes conocidos de la rebelión, sometidos á la justicia federal y determinados jefes militares, juzgados con arreglo á las ordenanzas, los ciudadanos tomados con las armas en la mano, ó complicados en la rebelión, recobraron su libertad y pudieron organizarse inmediatamente para disputar el triunfo en las elecciones provinciales y nacionales, á que los pueblos fueron convocados.

No obstante eso, el partido revolucionario, si bien acudió después, como antes lo había hecho, á inscribirse y á votar, se mantuvo en un silencio sistemático, rehusando á las autoridades y al país una declaración franca y explícita de sus propósitos, que acabara de tranquilizarlo.

Asimismo, sofocando la rebelión, el Poder Ejecutivo se veía delante de una situación profundamente anormal. Una provincia se hallaba ocupada militarmente y otras cinco intervenidas por el gobierno federal, encargado de presidir la organización de sus poderes constitucionales. Era la primera vez que se presentaba una situación tan extraordinaria en el curso de la vida nacional. Fué esa la razón de que el Poder Ejecutivo se dirigiese al honorable Congreso solicitando la prórroga del estado de sitio, que acordó V. H. por leyes de 17 de octubre y 16 de diciembre.

En esta fecha, sin embargo, las circunstancias se habían modificado notablemente. Ningún expatriado ni detenido político existía ya, por efecto de medidas ejecutivas. Solo los tres autores principales de la rebelión de Santa Fe y los miembros de la junta revolucionaría de Tucumán, seguían encausados legalmente ante la justicia federal. Sin embargo, ni el Poder Ejecutivo, ni el honorable Congreso creyeron prudente precipitar el pleno restablecimientos de las garantías constitucionales suspendidas por la ley del estado de sitio, que dejaba en pie, á pesar de todo, leyes, tribunales, autoridades y las mismas garantías compatibles con las dxigencias supremas del orden que los poderes públicos se empeñaban en consolidar.

—

La última prórroga del estado de sitto sancionado por V. H. vencía el 14 de febrero. Atendiendo el hecho plausible de haber terminado las intervenciones de Corrientes y San Luis con la organización de sus poderes públicos, el de haberse practicado en Tucumán y Catamarca las elecciones populares, bajo los auspicios de la intervención y la circunstancia de ser satisfactorias las noticias relativas á la tranquilidad de los territorios nacionales y provincias de Entre Ríos, Mendoza, San Juan, Córdoba, Santiago, La Rioja, Salta y Jujuy, el Poder Ejecutivo se anticipó por decreto de 9 de febrero, á levantar el estado de sitio en esas provincias y territorios nacionales.

El estado de sitio quedó desde entonces circunscripto á la Capital federal y á las provincias de Buenos Aires y Santa Fe. Hallándose en receso las honorables cámaras, el Poder Ejecutivo, usando de sus facultades constitucionales, prorrogó por sesenta días el estado de sitio, limitado á la Capital y provincias de Buenos Aires y Santa Fe. Pero habiendo tenido lugar, tranquila y libremente, las elecciones nacionales en la Capital de la República y en la provin-

cia de Buenos Aires. el Poder Ejecutivo se apresuró á levantar el estado de sitio en una y otra parte, por el decreto de 27 de febrero. Y por último, con fecha 21 de marzo, el Poder Ejecutivo, en virtud de circunstancias análogas, levantó el estado de sitio en la provinca de Santa Fe, quedando así todo la República en el pleno goce de las garantías constitucionales.

Relacionadas así las leyes y las medidas gubernativas con las circunstancias á que fueron aplicadas, se demuestra que el Poder Ejecutivo solo usó de la autoridad excepcional del estado de sitio en cuanto era necesario para llegar al fin de la obra que le estaba confiada, y que, realizado ese objeto, se apresuró á despojarse de aquellas facultades y á devolver al pueblo las garantías momentáneamente suspendidas.

—

Son del dominio público, por otra parte, las medidas del Poder Ejecutivo que implicaron una limitación de las libertades ó garantías constitucioles, durante el estado de sitio.

Por decreto de 26 de agosto quedó prohibida toda reunión de carácter político en las calles ó plazas de la Capital, cualquiera que fuese su objeto. Esa disposición en momentos en que se conspiraba abiertamente contra los poderes públicos. no dañaba ningún interes legítimo y era aconsejada por la previsión más vulgar.

La prensa, como tuve el honor de decirlo ante la Cámara de Diputados, estuvo siempre habilitada para tratar las cuestiones políticas ó apreciar la marcha del gobierno. No era la propaganda, razonada y juiciosa, la que podía temer un gobierno que, por el contrario, deseaba conocer la opinión, manifestada por sus órganos legítimos, y presidir una época de discusión que solo puede alcanzarse cuando la libertad parlamentaria va unida con la libertad de la prensa.

Lo único que se ha temido y querido evitar, en momentos de exacerbación para las pasiones, de anarquía y de lucha injustificable, era la prédica violenta, agresiva y enconada, calculada para escitar á la resistencia contra las leyes y las autoridades y para fomentar la rebelión contra la cual libraban los poderes nacionales una batalla que podía ser de vida ó muerte para las instituciones.

Las medidas restrictivas han consistido en simples observaciones, en suspensiones durante ocho ó quince días, y en el caso más grave, cuando se trataba de periódicos al servicio de la rebelión, en la supresión, durante el término del estado de sitio. En todo caso, ha estado dispuesto el Poder Ejecutivo á atender las circunstancias atenuantes y aceptar las explicaciones expontáneas, en el deseo de evitar medidas que perjudicaran el interés de las empresas.

Al mismo criterio ha obedecido el Poder Ejecutivo tratándose de la libertad de las personas. Solo en casos extremos ha usado de la facultad de trasladarlas de un punto á otro del territorio, si ellas no optaban por salir fuera del país. Asimismo, esas personas han sido objeto de todas las atenciones conciliables con la urgencia de los momentos y el cumplimiento de aquellas órdenes, revocadas en cuanto desaparecían las circunstancias ó razones que la determinaron. En algunos de esos casos ha sido necesario violentar sentimientos y afecciones que debían sacrificarse al deber impuesto y aceptado,

—

El estado de sitio fué suspendido también cada vez que dentro de él se procedía á practicar elecciones nacionales ó provinciales en cumplimiento de las leyes respectivas, á fin de dejar en plena libertad á los partidos para reunirse y concurrir en el día designado al efecto, á los comicios populares.

—

Disponiéndose por la ley la renovación del registro cívico nacional en todo el territorio de la República cada dos años, el pueblo de la Capital y de las provincias fueron oportunamente convocado para la inscripción que debía tener lugar en los días festivos, desde el 1° de octubre hasta el 30 de noviembre.

La inscripción se verificó con toda regularidad, y el 4 de febrero, en virtud de igual convocatoria, se procedió á las elecciones de electores de senador y diputados nacionales en la Capital federal y de diputados en las provincias de Buenos Aires, Entre Rios, Mendoza, San Juan, Córdoba, Rioja, Salta y Jujuy.

Esas elecciones pasaron con un orden completo y una amplia libertad en todas partes, desde Buenos Aires hasta Jujuy. Los partidos que habían agotado todos sus elementos en la inscripción, concurrieron en gran número á los comicios, disputándose el triunfo legal.

Un hecho que será notable en los anales políticos de la República debe señalarse, y es el de que el partido que acababa de lanzarse á la revolución y había sido vencido y desarmado por las fuerzas nacionales, fué el que triunfó en la Capital federal y en la provincia de Buenos Aires, los dos centros electorales que se hallaban más inmediatamente bajo la acción del gobierno nacional.

El Poder Ejecutivo dió á ese hecho la importancia y trascendencia que tenía en el orden político del país. Después de haberse salvado el imperio de la Constitución, se había logrado garantizar el derecho del sufragio y presentar el ejemplo de elecciones libres y tranquilas, lo que debía celebrarse como un triunfo de la civilización y de las instituciones. Ese hecho hacía tanto honor á los electores como á las autoridades que lo habían presidido.

Bajo las gratas impresiones que ese resultado dejó en todos los espíritus, el Poder Ejecutivo se inclinó fácilmente á las resoluciones liberales y generosas, tendentes á normalizar la situación y estimular las evoluciones pacíficas de los partidos.

Las medidas adoptadas entonces y todas las que han seguido de cerca á esos triunfos pacíficos de la ley y de la opinión, han probado siempre que el Poder Ejecutivo, solo buscaba, en sus actos, el afianzamiento de la tranquilidad pública, para restablecer al mismo tiempo todas las condiciones de la vida libre y constitucional.

—

Seis provincias han sido intervenidas por el gobierno federal en cumplimiento de las leyes dictadas sucesivamente por el honorable congreso: Buenos Aires, Catamarca, Santa Fe, San Luis, Corrientes y Tucumán.

El Poder Ejecutivo no ha promovido la sanción de esas leyes ni ha urgido por ellas, ni ha tomado parte siquiera en los debates á que dieron lugar, ni ha tratado de influir en forma alguna, respecto del alcance, amplitud ó limitación de los proyectos respectivos.

Ellas han sido la obra espontánea del Congreso, que el Poder Ejecutivo debía poner en práctica. A eso ha contraído su acción, entendiendo como lo ha manifestado en oportunidad, que las intervenciones son de la competencia de las cámaras lejislativas, durante sus sesiones.

Determinarlo así, importa consagrar una doctrina, y no eludir responsabilidades. Tuve ocasión de decir, ante la honorable Cámara de diputados, que las leyes, concebidas en una época luctuosas obedecían á uno de las mas grandes propósitos políticos á que puede vincularse la acción del parlamento en la historia constitucional de una nacion. Dije tambien que esas leyes nos llevarían, venciendo obstáculos y resistencias, á la paz institucional, única que podía salvarnos en el presente y en el futuro Era un juicio anticipado, que debo ratificar en paesencia de los hechos y de los resultados obtenidos.

—

Grandes han sido las dificultades, pero no menos el esfuerzo, y hoy sorprende el vasto trabajo que se ha llevado á cabo y cuya reseña completa exigiría muchos volúmenes. Debo limitarme á lo que es esencial y referirme en lo demas á los documentos publicados y á los hechos notorios, pronto á responder á cualquiera interrogación ulterior, y á poner á disposición de V. H. el caudal copioso de los antecedentes, que constan en numerosas piezas oficales.

Sabe V. H. que la ejecución de las leyes de intervención ha sido entorpedida en algunas provincias por exigencias de los partidos, que no era posible satisfacer sin provocar dificultades y conflictos mayores, lo que ha obligado al Poder Ejecutivo á un doble trabajo, en el propósito de llevar adelante la acción reorganizadora de la intervención y de perservarse de las tendencias de los círculos empeñados en adquirir un predominio que habría dejado en pie el problema político cuya solución se buscaba bajo los auspicios de la autoridad nacional.

—

La ley de intervención á la provincia de Buenos Aires fué dada «á efecto de organizar sus poderes públicos, dentro de las prescripciones de la Constitución nacional y de las leyes de la provincia.» La misma regla se estableció en los casos de intervencion á Santa Fe, San Luis y Corrientes.

La intervención á Catamarca fué autorizada solo al efecto de organizar los poderes legislativo y judicial; y la de Tucumán al efecto de proceder inmediatamente á la elección de un nuevo colegio que practicasen la elección de gobernador, y á una nueva elección de parte de la legislatura que debió renovarse en el mes de julio último.

El Poder Ejecutivo no podía abrigar duda alguna respecto del alcance de esas leyes, y motivo de sorpresa debía ser para él que. despues de su sancion, hubiese quienes creyesen que era posible conservar ó resucitar los poderes derrocados y caducos, ó mantener los que había establecido la revolución, en las provincias intervenidas al efecto de renovarlos ú organizarlos, de acuerdo con las prescripciones de la Constitución nacional y de las leyes provinciales. Si el Congreso hubiera querido conservar en pie alguno de esos poderes, ó parte de ellos, lo habría establecido expresamente, como lo hizo en el caso de Catamarca y de Tucumán.

La cuestión se plantea en la Cámara de diputados, la forma de un proyecto de ley, según el cual el Poder Ejecutivo debía examinar los títulos y constitución de los poderes públicos que funcionaban en aquellas provincias, para declarar la caducidad de esos poderes sino revistieran la forma republicana de gobierno, de acuerdo con el artículo 6° de la Constitución.

Así se había procedido antes, en Santiago del Estero. pero era de acuerdo con declaraciones esplícitas hecha rante la discusión del proyecto de vención: declaraciones que importaban el comentario mas autorizado de la ley de 26 de octubre de 1892, segun la cual se intervenía «á los efectos de los artí-

culos 5º y 6º de la Constitución,» y no para proceder directamente á la organización de los poderes públicos.

En el debate á que dió marjen la proposición de la referencia, y en el que tampoco tuvo participación alguna el Poder Ejecutivo, fiel á su propósito de dejar exclusivamente á la acción lejislativa la resolución de esas cuestiones, fuá rechazado aquel proyecto, quedando establecido una vez mas que las leyes de intervención, eran leyes esencialmente políticas por las cuales se trataba de apartar á las provincias, tanto de los poderes derrocados, como de las autoridades de hecho que habían salido de la revolución, para constituirlas nuevamente, con la imparcialidad y la justicia que solo podían esperar de la protección nacional. Tal fué el criterio general de esas intervenciones, según el cual se entregaban los conflictos provinciales al fallo de la soberanía popular, consultada nuevamente por medio del sufragio.

Acaso habia razones para no comprender el poder judicial entre los que debían ser renovados por la intervención; pero el Poder Ejecutivo, no estaba habilitado para establecer esas excepciones y lo único que pudo hacer, conciliando el cumplimiento de las leyes con otras consideraciones ó exijencias legítimas, fué influir en el sentido de conservar, por acto de la intervención, el mismo personal de los tribunales, hasta que los poderes ordinarios de la provincia determinasen á ese respecto lo que caía bajo su acción constitucional. Es lo que se hizo, especialmente en la provincia de Buenos Aires, que estaba en comunicación más directa é inmediata con el gobierno nacional.

Estas mismas consideraciones abonan en todo caso la conducta del Poder Ejecutivo y sirven de respuesta á juicios parciales y apasionados que no podían modificar el criterio general de la intervención, inspirada solo en los grandes intereses de la comunidad argentina.

Las instrucciones que se dieron á los interventores por este Ministerio, eran en lo esencial, las siguientes:

1º Poner inmediatamente en libertad á todas las personas que se hallasen presas ó detenidas por causas políticas relacionadas con los sucesos que motivaban la intervención.

2º Adoptar todas las medidas tendentes á pacificar las provincias, garantir su tranquilidad y asegurar el más absoluto respeto á las personas y propiedades.

3º Resolver, dentro de las reglas del criterio que dominaban la intervención, todas las cuestiones accesorias que pudieran suscitarse en el curso de la misma.

4º Convocar, en caso de extrema necesidad y urgencia, el todo ó parte de la guardia nacional que fuese absolutamente indispensable.

Esas instrucciones demuestran que al empezar á poner en práctica las leyes de intervención, el podêr ejecutivo ofrecía á los partidos todas las garantías de la Constitución, admitiendo las medidas de represión, solo cuando eran indipensables para contener el desorden y allanar los obstáculos que se opusieran á su acción reparadora.

Después de estas indicaciones generales, paso á dar cuenta sumaria de lo que se ha hecho en cumplimiento de las leyes del honorable Congreso, en cada una de las provincias intervenidas por el gobierno federal.

—

Sigue un estudio de cada intervención y 17 capítulos cuyos títulos son:

Territorios nacionales; Obras públicas; Ferrocarriles; Puentes y caminos; Obras hidráulicas; Obras arquitectónicas; Tierras; Inmigración y agricultura; Correos y telégrafos; Higiene; Obras de salubridad; Policía de la Capital; Municipalidad; Museo histórico; Marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; Sociedad de beneficencia; Medidas diversas.

Termina así:

CONCLUSION

He terminado la tarea que me estaba impuesta, debiendo lamentar que una gran parte de esta memoria se consagre á la reseña de conmociones y de luchas armadas, que no tienen bandera ni razón de ser, en una época en que todas las libertades públicas están ampliamente garantidas, y en que los mismos revolucionarios, desarmados y vencidos, sin haber terminado el proceso abierto por la justicia nacional, concurren á los comicios bajo la protección del poder que combatían, ganan elecciones y toman asiento en el recinto de las leyes, para servir mejor la causa de la República.—MANUEL QUINTANA.

Ministerio de hacienda

PAGOS EN FONDOS PÚBLICOS DE LA LEY NÚM. 3059 DE 5 ENERO DE 1894—(Deuda consolida).

Dia 11

Núm. 934—Julián Martinez $ 150, por sueldos.

—

Núm. 935—Emilio C. Sifredi $ 30, por rancho.

—

Núm. 936—Ferrocarril del Sud $ 226,67 moneda nacional por pasajes.

—

Núm. 937—Isidora Almaju de Giménez, $ 310 m/n, por haberes de pensión.

—

Núm. 938—Aubry Casanova $ 2.394,26 moneda nacional, por la parte que le corresponde en el expediente por diferencia de pensión á favor de Mercedes Casanova.

—

Núm. 939—Amalia Casanova y Leguizamón $ 2.394,26, por la parte que le corresponde en el expediente por diferencia de pensión.

—

Núm. 940—Eloísa Casanova de Rivero $ 2394, m/n, por la parte que le corresponde en el expdiente por diferencia de pensión.

—

Núm. 941—Juana T. Chausiño $ 60 m/n, por diferencia de pensión.

—

Núm. 942—Wenceslada Chausiño $ 60 moneda nacional descuentos practicados en su pensión.

—

Núm. 943—Juan de Dios Nievas, pesos 102,85 m/n, por sueldos.

—

Núm. 944 Eufemia V. de Gonzalez, $ 443,30 por sueldo de su esposo el coronel Jacinto Gonzalez.

Dia 12

Núm. 945 · Osvaldo Alvarez $ 120, por rancho por los meses de setiembre á diciembre de 1891.

—

Núm. 946 Manuel Bas $ 1.146,49, por racionamiento á la cárcel correccional en 1889.

—

Núm. 947—Sebastián Pereyra $ 100 m/n por diferencia de sueldo.

Dia 14

Núm 498—José Bello $ 420 m/n, por transporte de correspondencia.

—

Nún. 949—José Bello $ 200 m/n, por id.

Dia 16

Núm. 950—Ovidio Lagos $ 4.948,35 m/n., por trabajos de tipografía en 1891.

—

Núm. 951—Juan J. Vedoya $ 169.584,93 moneda nacional, por una legua de campo adquirido por el estado.

—

Núm. 952—Ferrocarril del Sud $ 1.296,79 moneda nacional por pasaje y fletes 8 expedientes).

Ministerio de guerra y marina

—

NOTA AL SEÑOR JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL, DISPONIENDO LA DISTRIBUCIÓN DE LAS MEDALLAS DONADAS POR LA REPÚBLICA ORIENTAL Á LOS JEFES, OFICIALES Y TROPA QUE TOMARON PARTE EN LA CAMPAÑA DEL PARAGUAY.

Buenos Aires, julio 14 de 1894.

Al señor jefe del estado mayor general.

La República Oriental del Uruguay queriendo significar una vez más sus simpatías por las glorias argentinas, remitió en oportunidad las medallas conmemorativas de la campaña del Paraguay, á efecto de que ellas pudieran ser distribuídas el día 9 del corriente.

El señor Presidente de la República dispuso fueran recibidas de la digna comisión encargada de su presentación en el acto solemne de la fiesta organizada en el aniversario de nuestra independencia y resolvió hacer personalmente la entrega á los tres generales de la Nación en representación del ejército, asociando así á la solemnidad del acto, una justa recompensa á los abnegados servidores de la patria y la simpática manifestación de una nación hermana.

Estando próximo el aniversario de la independencia de la República Oriental del Uruguay, día memorable también por marcar la fecha de un sangriento hecho de armas en que los soldados de ambas naciones se distinguieron en el campo de batalla, dispondrá V. S. sea señalado el día 18 de julio para la distribución oficial de las medallas recibidas de la República Oriental del Uruguay en conmemoración de la campaña del Paraguay, á los señores oficiales superiores, jefes, oficiales y tropa del ejército, disponiendo que para ese acto formen las fuerzas de la guarnición que V. S. juzgue conveniente.

Dios guarde á V. S.—*Luis M. Campos.*

ORDENES DE PAGO

A favor del habilitado del ministerio de guerra, por los haberes, ayuda de costas y rancho del personal, correspondiente al mes de julio corriente, pesos 14.611 m/n.

—

A favor del habilitado de la junta superior de guerra, por los haberes, gastos de representación, ayuda de costas y rancho del personal correspondiente al mes de julio corriente, pesos 9.935 m/n

—

A favor del habilitado del estado mayor general por los haberes, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de julio corriente, pesos 60.760,99 m/n.

—

A favor del habilitado del hospital militar, por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente, pesos 10.731,33 m/n.

—

A favor del habilitado del arsenal de guerra, por los haberes del personal, por el mes de julio corriente, pesos 9475 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 1º de artillería, por los haberes del per-

sonal correspondiente al mes de julio corriente pesos 9.095,31 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 5º de caballería, por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente pesos 6.227,64 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 9º de caballería, por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente, pesos 4.884,76 m/n.

—

A favor del habilitado del regimiento 12 de caballería, por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente, pesos 8.187,32 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 2º de infantería, por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente, pesos 8.063,16 m/n.

—

A favor del habilitado del batallón 3º de infantería, por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente, pesos 9.930,34 m/n.

—

A favor del habilitado del batallon 12 de infantería por los haberes del personal correspondiente al mes de julio corriente, $ 9.082,29 m/n.

—

A favor del habilitado de los señores oficiales generales por los haberes y gastos de representación por el mes de julio corriente $ 21.693,32 m/n.

—

A favor del habilitado de los señores oficiales superiores por los haberes y ayuda de costas correspondiente al mes de julio corriente, $ 25.001,66 m/n.

—

A favor del habilitado del ministerio de guerra por los haberes de los jubilados de guerra, correspondiente al mes de julio corriente, $ 1.872,27 m/n.

—

A favor del habilitado de los edecanes de S. E. el señor Presidente de la República por los haberes, ayuda de costas y rancho correspondiente al mes de julio corriente, $ 1,.32 m/n.

—

A favor del habilitado del estado mayor general del ejército por los haberes y ayuda de costas de los agregados al estado mayor general correspondiente al mes de julio corriente, $ 15.589,66 m/n.

—

A favor del habilitado de los jefes que se abonan por la administración de rentas del interior, por los haberes correspondientes al mes de julio corriente, $ 3950 m/n.

—

A favor del habilitado de la comandancia de Martín García por los haberes y ayuda de costas correspondiente al mes de julio corriente, $ 1180 m/n.

Departamento general de inmigración

—

INFORME DEL GUARDIÁN DEL HOTEL DE INMIGRANTES EN BAHIA BLANCA, DON LUIS VIALE, ELEVADO AL COMISARIO GENEERAL DEL DEPARTAMENTO.

Bahía Blanca, julio 10 de 1894.

Señor comisario general de inmigración, don Juan A. Alsina.

Me permito molestar á Vd. en sus múltiples ocupaciones para exponerle un proyecto que después de maduras reflexiones me sugiere la experiencia adquirida en los años que tengo de empleado de la repartición; y ello también en combinación con cuanto aseguran personas de esta localidad haber manifestado al excmo. señor Presidente de la Nación en su viaje á esta, que este hotel debía de utilizarse para algo útil

Efectivamente, señor comisario, parte de este edificio podría dedicarse al establecimiento de un muestrario permanente de los productos de esta vasta zona del país, cuyo puerto exportador es el de esta ciudad.

Me permito, señor comisario apuntar aunque sea á la ligera, ciertos datos que robustecen mis ideas y al mismo tiempo las ventajas que reportaría,no solo á esta parte del país cuanto á la Nación entera.

No es ya un secreto que el puerto de Bahía Blanca es hoy reputado el tercero de la República en exportación directa al extranjero; la estadística relacionada con los seis meses del año ya pasados y que publica el diario local *El Porteño*, en su número del 5 corriente y cuyo recorte acompaño, así lo demuestra. Arroja en la sola exportación la suma de $ 383.648.56 m/n en el año 1893 contra $ 436.965,35 de este año; dando por lo tanto un aumento á favor de estos seis meses de $ 138.109,65 m/n en más que en el mismo período de 1893.

Este aumento, como es natural, irá siempre progresando anualmente, como así bien lo demuestra la práctica, pues este año ya se exportaron para el extranjero más de 60.000 toneladas de trigo, de 30.000 fardos lana, sin poder incluir en este breve informe los cueros y otros artículos que para hacerlo prolijamente habría que levantar una estadística y agregar á lo exportado por el muelle ó vía fluvial, lo que se embarcó y llevó á esa Capital por el ferrocarril del Sud. Un dato más elocuente es el de haberse exportado también por este puerto y con destino á la Habana, un cargamento de carne tasajo, esto teniendo en cuenta que recién este año el saladero se puede decir faenó, así es que el año venidero aumentará también esa vía de comercio si las carnes remitidas á los varios mercados consumidores diesen el resultado que se espera, debido á que vienen de pastos mucho más fuertes que las de los ríos interiores, y también al clima.

Teniendo presente también que el ferrocarril Noroeste está prosiguiendo la línea para unir esta ciudad con General Acha, capital de la Pampa Central; la empresa del ferrocarril del Sud que pronto dará comienzo á la construcción de la línea que pasando por Olavarría y Pringles abarcará una extensión inmensa de campo donde existen buenos establecimientos ganaderos y en ciertas partes bastante agricultura, tendremos que Bahía Blanca será la cabecera y á la vez conclusión de tres líneas férreas que la pondrán en comunicación directa con la Capital de la República, y por otra con el corazón de la Pampa Central.

Como es consiguiente, esas vías de comunicación abaratarán mucho los fletes de transporte que actualmente se hacen por carros, y muchos de esos frutos son llevados á esa Capital; teniendo en vez siempre mayores alicientes para el transporte y luego los pocos gastos para el embarque, como sucede en este puerto, que las mercaderías van directamente del vagón á la estiva del buque, vendremos á obtener que la exportación aumentará. Basta fijarse para poder afirmar cuanto expongo, en las barracas que están en construcción y en el grande é inmenso galpón construído por la empresa del ferrocarril del Sud donde pueden almacenarse más de dos mil toneladas de cereales.

El puerto reune las mejores condiciones que actualmente puedan exigirse y es accesible á buques de todos calados y en cualquier momento, basta fijarse en esos grandes vapores que este año vinieron a cargar y salieron de aquí con completo cargamento para el extranjero.

Como puerto de recalado, es también óptimo, desde que existe el faro flotante y así lo demuestra la llegada de un gran buque de cuatro palos que en viaje de Europa á Chile arribó aquí á causa de temporales sufridos y donde va á proceder á la descarga.

Cuando se estableció en esa Capital el museo de productos permanentes, al ser nombrado aquí secretario de la subcomisión, indiqué al señor comisario antecesor de Vd., L. E. Sundblad, esta misma idea; solo que en aquella época no reunía este puerto todas las ventajas actuales, ni la agricultura se había desarrollado como lo está al presente, ni el ferrocarril Noroeste había empezado los trabajos, como tampoco la línea de Tres Arroyos. Sin embargo, el señor Sundblad patrocinaba la idea y preveía las grandes ventajas que se reportarían para bien de todos en general con un muestrario. En aquella fecha careciamos de local aparente, pues el actual hotel estaba en construcción y ese fué el motivo por qué no se llevó á la práctica. Actualmente el hotel tiene salones espaciosos é inmejorables, el salón de la izquierda, por ejemplo, que mide metros 18.50 de largo por metros 11.70 de ancho, con cielo raso de madera, piso de portland, con dos aberturas al vestíbulo, cinco ventanas que dan á uno de los patios y cinco á la parte externa, lo hacen inmejorable para ese objeto, pues que reune cuanto es menester: aire, luz, independencia del resto del edificio, aseo, etc.

El local que antes manifiesto en nada vendría á perjudicar para albergar en este hotel los inmigrantes que bien pronto vendrán directamente del extranjero á desembarcar en este puerto y que para entonces habrá que rehabilitar este hotel. Esta afirmación me la sugiere la gran venida de vapores que cargaron para la exportación, como más antes dejo expuesto.

Los beneficios que el país y en especial esta gran zona, aportarían con el muestrario, son inmensos. Plantando en el patio, ó patios extensos de este hotel, árboles que se producen en este clima obtendriamos en primera línea y como uno de los mejores factores, que el inmigrante á su llegada, entre las plantaciones por una parte y el muestrario por la otra, se podría formar una idea clara de la clase de tierra á la que va á dedicar su trabajo é inteligencia, viniendo á ser con esto la primera escuela para él, pues iría al destino con ideas propias.

Luego, por el muestrario vendría á obtenerse insensiblemente el mejoramiento tanto en la ganadería como en la agricultura; esto lo afirmo con conocimiento de causa.

Cuando obtuve de estos señores hacendados y agricultores las muestras para el museo de productos establecido en esa Capital, como también el muestrario que este solo partido mandó á la exposición Universal de París en 1890 he podido apreciar los deseos que todos tenían de conocer los productos; de aquí pues se produciría ese estímulo de mejoramiento en todo y con ello también aumento en la producción.

Si á esto se agrega la próxima conclusión del ferrocarril á General Acha que nos traerá los productos de la Pampa, cuyas riquezas no son aún del todo conocidas, es seguro que las ventajas serán mayores y estoy persuadido que será de esa región donde nos traerán muestras que mucho influirán para abrir industrias que actualmente son refractarias, por la incertidumbre de encontra

en esta zona la materia dicha prima para establecerse.

Sería también el muestrario el intermediario directo entre el productor y el exportador, por la simple razón que sería en él donde se combinarían las compraventas en presencia de la muestra exhibida. Más todavía, y esto si la superioridad lo creyera á bien, se podría tener un libro en el que se anotarían las operaciones llevadas á buen término y si sucediera luego que ya el comprador, ó vendedor por cualquier pretexto no quisieran cumplir y recurrieran á los tribunales, serían, digo, las anotaciones de la oficina aquellas que ilustrarían al juez ó magistrado.

Muchas serían, señor comisario, las ventajas, á más de las anotadas, que reportaría no solo esta parte del país cuanto también la nación entera y daría una idea clara del adelanto práctico en esta parte del país en pocos años.

Esta ciudad, señor comisario, que cuenta en su seno con dos bancos formados con capitales de aquí mismo, vendría así á afianzar el nombre que muchos le dan de capital del Sud.

Las gastos para la instalación no serían muy crecidos, pues creo que con mil quinientos pesos quedaría el muestrario pronto para ser abierto al público.

Para la conservación no se necesitaría un gran personal tampoco; reputo que con un empleado y un peón sería por el momento suficiente.

El empleado á más de atender el muestrario, podría, como la hace, ocuparse del cobro de los pasajes subsidiarios y si en un momento menos pensado tuviera que albergar inmigrantes, atender también a estos.

A más levantar mensualmente una estadística del movimiento del museo, exportación, etc., y elevarla á esa superioridad y trimestralmente un movimiento general de entradas y salidas, tanto en exportación como remitida por ferro-carril a esa Capital ó á otras partes.

Si luego le quedara tiempo podría coadyuvar a la comisión que se formara para el censo general, pues que la índole de su empleo lo pondrían en mejores condiciones y estaría mas preparado que otro.

Vuelvo a pedirle al señor comisario disculpe la molestia que los apuntes expuestos puedan ocasionarle, pero, penetrado del alto saber de Vd, querra leerlo y si lo cree de utilidad, darle el destino que mejor juzgue.

Dios guarde á Vd.—*Luis Viale*, guardián.

Nota del cónsul general de la República Argentina en Canadá al comisario general de inmigración, sobre los folletos que publica el departamento.

Quebec, 15 de mayo de 1894.

Senor don Juan A. Alsina, comisario general de inmigración.

Buenos Aires.

Tengo el gusto de acusar recibo de sus circulares (dos) fechadas 15 de febrero y 9 de abril, avisándome que S. S. me había mandado varios ejemplares de los folletos siguientes:

1º Tobacco in the Argentine Republic.

2º The breeding and utilizatión of cattle in the Argentine Republic (horned cattle.)

3º Sheep.

Por los cuales agradezco mucho á S. S.

Dichos folletos han sido distribuídos en diversas partes de este dominio y han sido muy apreciados y le agradecería mucho si me mandase otras copias. A más le agradecería mucho si S. S. me enviara algunos folletos referentes á la cultura de los cereales, visto que los canadenses son muy interesados en esta cultura.

Saludo al señor director con mi distinguida consideración.—*Juan A. Maguirre*, cónsul general.

Informe del secretario de la comisión de inmigración en San Juan, don Desiderio Aguiar, elevado al señor comisario general del departamento.

San Juan, julio 5 de 1894.

Señor Juan A. Alsina, comisario general de inmigración.

Buenos Aires.

Señor comisario general:

En mérito á lo dispuesto en la resolución de ese departamento, núm. 44, y de lo reiterado en su nota de 2 del corriente, al señor Carlos Echegaray, presidente de la comisión de inmigración en San Juan, vengo evacuando el informe de que ellas tratan.

—

En la planilla que acompaño verá el señor comisario general el trabajo desplegado por esta oficina durante la quincena de junio último, época de su instalación, el que consiste solo en *ocho* pedidos de familias de inmigrantes, con el detalle expresado.

—

En nota anterior he hecho constar que para nuestras industrias viniviticultoras se han llamado en nuestro auxilio los conocimientos en el arte cultivado en Francia y en Italia, trayendo para este objeto, tanto sus modelos, como sus géneros de uvas y procedimientos para la fabricación de caldos asimilables a los tipos franceses de consumo en nuestros mercados del litoral.

Estos sistemas que hanse desarrollado en San Juan no hace muchos años, van desterrando é indudablemente desalojarán por completo los sistemas criollos con la uva criolla antigua, que nos daba caldos excesivamente cargados de alcoholes, impropios para las funciones fisiológicas a que los destina el consumidor y con mayor motivo inaceptables para los mercados de nuestra competencia, donde tenemos que hacería a los vinos importados del extranjero y mejorados con su viaje a través del océano y de la zona ecuatorial.

En una aproximación, con estudio prolijo por cuanto una oficina de estadística aún no lo tiene investigado, se llega al resultado siguiente:

Hectáreas de viña tanto francesa como italiana y del país: (10.000) diez mil.

Producción de la hectárea de viña modelo, en el año normal: (55) cincuenta y cinco bordalesas de vino.

La producción de la pasa es hoy día algo menor que lo fué en años pasados, en especial por la circunstancia de la creación de la ley nacional sobre fabricación de vinos artificiales; sin embargo, creo que la producción de este artículo no ha bajado en la última cosecha de ciento cincuenta a doscientos mil cajones de veinte kilos (150 a 200.000 de 20 kilos) habiéndose exportado hasta la fecha más de la mitad de la primera cantidad.

—

Una hectárea de viña modelo, es decir, alambrada, necesita permanentemente el trabajo de un hombre para la poda, el riego, limpieza y demás.

—

La elaboración de la pasa es transitoria y dura dos meses, desde marzo a abril.

Los principales establecimientos en este ramo son los siguientes:

I. S. Flores, H. Flores, S. Navarta, N. Radiffi, Segovia y Cª., D. Perez y Cª. y hay además otros productores de menos importancia que trabajan en los departamentos, moviendo los primeros un capital al rededor de ($ 800.000) *pesos ochocientos mil.*

—

Las principales bodegas son las siguientes:

Uriburu y Medici, Marenco y Cereseto, Miguel y Carlos Echegaray, Devoto y Cª., J. Maurin, C. Cereseto, Carril Hnos., Ligoule y Cª., I. Flores, Storny y Rovelli, N. Coria, S. Arias, Yofré y Toulouse, Saulo de Oro, E. Gijena, P. M. Coll, E. Martínez, F. Ortiz, S. Navarta, H. Flores, Carril y Moreno, N. Echezarreta, N. Graffiña, D. Bravo y otros de menor importancia que producen de mil á tres mil hectólitros de vino anualmente cada uno, manejando los primeros al rededor de un capital de ($ 15.000,000) quince millones de pesos.

—

Hay en San Juan una importante fábrica de conservas, la que se dedica en especial á las frutas y cuyo producto no alcanza á llenar los pedidos que recibe; de los señores Zaballa y Cª.

—

Con éxito halagüeño, desde pocos años á esta parte viene desarrollándose en San Juan una industria nueva: el cultivo del arroz, por industriales italianos los que han tenido al par de ella, el beneficio de la competencia con aquel artículo, que se importaba del extranjero.

—

La semilla de alfalfa que se exporta de Jachal, Calingasta, Iglesia y Rodeo y asimismo de otros departamentos, es otro de los ramos de nuestra producción que requiere el auxilio de gran número de brazos y que alcanza en los mercados del litoral precios especiales por su calidad.

—

Si las tarifas del ferrocarril Gran Oeste Argentino fueran más moderadas podríamos exportar pasto enfardado y piedra de cal y mármoles.

—

La dificultad de las circunstancias en esta provincia donde tenemos departamentos lejanos sin vías fáciles de comunicación y donde muy raras veces se deja sentir otro acento que el criollo y donde se mira con asombro el traje de un europeo, son un estorbo insuperable para el desarrollo de una corriente inmigratoria que haga beneficio al país, al par de hacer honor á la institución de la que somos respectivamente representantes.

Es allí donde debe hacerse acudir la inmigración, la tierra vale poco, á poco precio el brazo criollo utilizable para trabajos fuertes y el producto rico, abundante y preferido.

Citaré las importantes poblaciones de Jachal y Valle Fértil que, como lo indican sus nombres, dan sus tierras frutos especiales; Calingasta, de origen huarpe, suelo cultivado desde los orígenes de las razas de indios señores de esos lugares, á la llegada de los conquistadores y que han conservado un puñado de agricultores en su mayor parte *chilenos*, es un valle que lo cruza en toda su longitud el río de Los Patos ó San Juan, La Iglesia y Rodeo en la misma corrida de valles de las vertientes de los Andes y regados por arroyos propios, son departamentos donde hay que llevar el extranjero inmigrante y capitalista y el *mismo europeo* que pueda con su correspondencia, hacer atmósfera en aquellos centros donde todo abunda y más los capitales de que nosotros carecemos para este sin.

Los grandes establemientos de industriales de Uriburu, Cereseto, Echegaray, Devoto, Mailman, Carmen, Hualilan, etc. al dar impulso á la producción del país han difundido un noble estímulo en pro-

pietarios é industriales, que mejoran y aumentan sus cultivos y demás, llamando el brazo extranjero y nos han proporcionado la gloria de merecer para nuestra querida provincia los premios primeros y más importantes en el gran torneo universal de Paris en 1889 que fueron discernidos por sus vinos y sus metales, á la República Argentina, obteniéndolos para los primeros, los señores M. y C. Echegaray, Cereseto y Castro, sobre todos los otros productores en general y la coleción del ingeniero Tello de San Juan por los segundos, que aquel mismo representaba á la Nacion entonces.

Nada diré de nuestras exposiciones nacionales, en las que igualmente se han obtenido los primeros premios siempre en todos estos ramos á que se refiere la producción natural de nuestro suelo.

—

La minería—En San Juan cuenta desde tiempo inmemorial con los principales establecimientos en este género en Sud América:—Comenzando desde la época de los Incas del Perú que construyeron el «Camino del Inca» aún visible, siempre en línea recta, desde el Cuzco para llegar á Calingasta y tocar con las «Labranzas de Sorha», hoy perdidas, en busca de las cuales se han gastado verdaderas fortunas y empeñándose en su pesquisa hasta el mismo don Domingo F. Sarmiento en el año 1863, siendo gobernador de la provincia y bajo cuyos auspicios se fundó entonces el gran establecimiento de fundiciones de Hilario, Tamberías, hoy Villa Maipú.

Desde esta época el número de ricos minerales ha sido aumentado considerablemente con el descubrimiento de las minas de plata, de Tontal, Castaño, Carmen etc., etc., y con el de Hualilan, de oro, en el que se fundó un establecimiento inglés con un capital en maquinarias de un millón de libras esterlinas, haciendo por consiguiente que fuera el principal establecimiento de su género en Sud América, como dejo apuntado más adelante.

La corrida del Pie de Palo nos da igualmente una cifra crecida de minerales, de los que algunos producen halagüeños resultados á sus beneficiadores, sin contar para su explotación ni con capitales y por consiguiente ni con brazos suficientes.

La propaganda en Europa de la riqueza cierta que el beneficio de estas minas produciría al industrial, nos llamarán desde luego no solo un cúmulo de capitales, sino que se provocaría una corriente de operarios adecuados y hábiles en esta clase de trabajos en, lo cual se cifra la esperanza de esta provincia para el porvenir, cuando metodizada la distribución del caudal de aguas para nuestro regadío, se nos permita desarrollar mejores cultivos.

—

Sarmiento, el gran educacionista, hijo de esta provincia, supo hacer con el impulso que dió á la educación común, que San Juan mereciera el primer premio acordado para la República Argentina á aquella de sus provincias ó territorios que con igual número de habitantes tuviera mayor de educandos y de los que supieren leer y escribir en el certámen celebrado á este propósito en el año 1857 en Estados Unidos, y desde esa época San Juan ha alcanzado por repetidas veces la prima acordada por el gobierno nacional por este mismo resultado.

Es este uno de los principales alicientes de cuyo conocimiento dependería la buena opinión en el viejo continente, por llegar á un país donde sus habitantes no viven como sus mayores en las mas crasa ignorancia y donde sus productos pueden alcanzar los mejores precios en cualquier mercado.

—

El resultado de las cosechas en la estación que acaba de pasar es como siempre en San Juan por demás satisfactorio, siendo solo una rémora para alentar al agricultor el precio exhorbitante de las tarifas ferrocarrileras para la conducción de ellas y la falta de billete nacional como moneda circulatoria.

Dirección General de F.F. C.C. Nacionales

—

Buenos Aires, julio 10 de 1894.

Señor presidente.

Evacuando la vista conferida, expongo lo siguiente:

Los señores Bellocq y Durañona observan que no se consigna de qué disposiciones legales ó administrativas se ha hecho uso para formar los cuadros de las velocidades en diversos países europeos y que además no se menciona los autores que confirman esos datos,

Que tienen la perfecta convicción que han sido extraídos de algún trabajo de empresas ferrocarrileras, sosteniendo aumento de plazas, etc.,

Que creen que se ha ejecutado esta tarea sin presentir oposición alguna á lo solicitado por las empresas y que se ha desempeñado este cometido sin envestigar á fondo la materia, dejándose guiar por los datos falsos de las empresas en sus solicitudes,

Que los datos sobre Alemania y Austria deben ser de fechas muy antiguas, etc.

A estas observaciones contesto:

Que he tomado los datos que cito en mi informe anterior de una de las obras más modernas, publicada en Alemania en el año 1893 y titulada «Enciclopedia general de ferrocarriles»; su autor es el doctor Victor Roll, consejero general del directorio de los ferrocarriles del estado de Austria y han sido sus colaboradores en la realización de dicha obra las primeras autoridades ferrocarrileras de Alemania y Austria, en número que pasa de ciento cincuenta. Por otra parte se cita á cada paso y en los sitios oportunos, los autores más conocidos y aceptados de todos los países del mundo civilizado.

He tenido á disposición la obra de Picard, que citan los recurrentes, pero no la he usado por considerarla algo antigua (año 1884).

Los datos que forman la base de mi informe, se hallan consignados en el quinto tomo de la obra de Roll en las páginas 2252 á 2256; y después de una prolija revisión de los mismos los ratifico en su totalidad.

Extrañan los señores Bellocq y Durañona que no diga yo una palabra en mi informe, sobre Inglaterra.

A esto contesto: que no he citado ni á Inglaterra ni á los Estados Unidos porque en esos países no existen disposiciones legales ó reglamentarias, especiales ó de detalle, sobre velocidades de transporte. Los ferrocarriles ingleses están obligados á observar las velocidades usuales en cada caso y son responsables de los daños y perjuicios que originen las demoras excesivas. La ley inglesa dispone que se verifique el transporte en *reasonnable time*, única base de criterio y aplicada en cada caso de litigio dentro de límites muy estrechos.

En los Estados Unidos tampoco se comprometen las empresas ferrocarrileras á transportar una mercadería en un tiempo determinado sino que verifican el transporte con la velocidad que las permite su servicio ordinario. En general tienen que hacer el transporte en *reasonnable time* y son responsables solo en el caso de probarse que la demora ha sido por su culpa y que ha motivado un perjuicio ó daño efectivo. En algunas líneas de los Estados Unidos se estableció por algún tiempo plazos para el trasporte, pero mas tarde se abandonó este sistema.

Considero insustancial la observación de los señores Bellocq y Durañona, que no se haya consignado las quejas que ha habido en Francia sobre la morosidad en los transportes. Dando por sentado que las leyes en general son la voluntad de los habitantes de cada nación, se desprende que el mejor medio para profundizar la materia y á la vez el más imparcial es el estudio de esas mismas leyes. En el caso presente se ha procedido de esa manera y se ha establecido en resumen el resultado de la legislación más moderna sobre velocidad de transporte, en cada una de las naciones europeas, lo que á su vez ha servido para fundar las opiniones emitidas.

Si es ó no dable admitir que el Poder Ejecutivo pueda modificar disposiciones de la ley, ampliando ó disminuyendo el plazo de transporte designado por el código, es cuestión de interpretación, opinando el señor procurador de la Nación, que habiéndose dilatado los ferrocarriles hasta los extremos poco poblados de la República, donde el movimiento de cargas y pasajeros puede ser muy limitado y los trenes no pueden ser diarios ni continuos, etc., en esos casos el Poder Ejecutivo está habilitado para fijar el mínimum. con sujeción á lo que dicte su buen criterio.

A esta opinión autorizada seame permitido agregar algo.

Observamos que los trasportes se verifican con rapidez solo cuando el tráfico es considerable. Exigir la última perfección en los trasportes (como desgraciadamente sucede en la República Argentina) cuando el tráfico es reducido, es cometer un error económico y tiene como consecuencia inmediata un aumento en el costo detransporte. Para transportar á gran velocidad son necesarias vías dobles y bien conservadas, estaciones largas, señales numerosas y otros medios de seguridad mas completos; se requieren además y especialmente, trenes numerosas y continuos.

Ahora bien, si comparamos el tráfico del ferrocarril del Sud, que es una de nuestras líneas más favorecidas, con el tráfico medio de los ferrocarriles europeos, llegamos á un resultado muy desfavorable y hasta surge la duda si es justificado exigir en nuestras líneas la misma velocidad de transporte que en las líneas europeas.

Según Roll, tomo 4°, año 1892, página 1944, el tráfico de las diversas naciones es el siguiente:

Nombre del país —	Tráfico por kilómetro de vía en término medio
Inglaterra	754.000 ton. klm.
Bélgica	599.000 « «
Alemania	539.000 « «
Rusia	469.000 « «
Estados Unidos	408.000 « «
Austria Hungría	351.000 « «
Francia	312.000 « «
India Británica	241.000 « «
Canadá	144.000 « «

Según la estadística de los ferrocarriles argentinos, año 1892 página 15, columna 7, el tráfico del ferrocarril del Sud fué de 92.000 toneladas, kilómetro por kilómetro de via, resultando considerablemente menor que el de cualquiera de los países arriba mencionados. Este dato es elocuente y no necesita mayores comentarios. Para hacer resaltar aún más esta desproporción , anotaré el resultado obtenido en la línea de Deán Fúnes á Chilecito, que puede conside-

rarse como la menos favorecida en cuanto á tráfico; en esta línea el tráfico ascendió solo á 3000 toneladas, kilómetro por kilómetro de vía; según la precitada tarifa del año 1892.

Estos datos contribuirán á demostrar que el código necesariamente ha tenido que preveer el caso de poder disminuir ó aumentar la velocidad de transporte según las necesidades de la época y que el mínimum fijado por esa dirección no es exageradamente moderado, sino más bien elevado, en vista del tráfico relativamente reducido de las líneas del país. —*A. Schneidewind.*

—

Exmo. señor:

La cuestión del tiempo en que debe hacerse el transporte de las largas por los ferrocarriles, ha sido suficientemente estudiada bajo su faz legal por los asesores del Exmo. gobierno, de manera que esta dirección considera innecesario insistir sobre ella, no teniendo por otra parte su opinión mayor autoridad sobre la materia. Respecto á las prescripciones y prácticas que rigen en las diversas naciones de Europa, y que sirvieron de punto de comparación en sus informes anteriores, no tiene sino motivos para insistir sobre la exactitud de sus informaciones, habiéndolas obtenido de las fuentes más autorizadas y modernos, como puede verse en el informe que antecede de la oficina de inspección y estadística.

Resta solo esclarecer algunos puntos que han sido mal interpretados por los señores Bellocq y Durañona en los escritos presentados oponiéndose á la reglamentación propuesta por esta dirección del artículo 187 del código de comercio. Pero antes debe hacer notar que si en el presente caso su dictamen ha venido á favorecer á las empresas de ferrocarriles, es por que ha creído que la justicia y la equidad que han sido y son su norma de conducta, se hallaba de parte de ellas, y porque considera que tienen tanto derecho á ser amparados en sus intereses como lo tienen todas los comerciantes, consignatarios y cargadores.

Cuando se ha dicho que las condiciones de los ferrocarriles europeos son mucho mas ventajosas que las de los argentinos para los transportes rápidos, no se ha pretendido que las condiciones para su contrucción sean más favorables allí que acá. Es evidente que la llanura es más apropiada para la colocación de las vías férreas, que los terrenos accidentados; pero eso solo afecta al capital, pues una vez construídas las vías los trenes corren con igual facilidad en unas que en otros.

Lo que se ha dicho es que los caminos de Europa están dotados de elementos que permiten mucha mayor actividad en los trenes y en las operaciones de carga, como ser vías dobles ó triples, aparatos de seguridad, instalaciones mecánicas para las operaciones de carga, etc., y eso debido exclusivamente al tráfico inmensamente mayor que las costea. En efecto, el ferrocarril del Sud, el más importante de los que componen la red argentina, solo tiene un movimiento de 92.000 toneladas kilómetro por kilómetro de vía, mientras que los de Inglaterra tienen 754.000 toneladas y así en orden menor hasta el Canadá que, no obstante su despoblación y sus enormes distancias tiene 144.000 toneladas.

¿Cómo podría entonces exigirse la misma rapidez en los transportes, que se traduce siempre en mayores gastos de explotación, en las líneas de este país, cuando la que se halla en mejores condiciones es muy inferior á la última de las naciones de Europa y América del Norte?

Sería razonable pretender que las líneas construidas en los extremos de la República, donde el tráfico apeuas es suficiente para alimentar tres trenes por semana, 4e transporten las cargas a cargar de 10 kilómetros por hora, desde el momento que aquellas son entregadas en los depósitos hasta la llegada a su destíno? Y esto mismo puede decirse respecto de los ferrocarriles de la provincia de Buenos Aires, porque si bien es cierto que las vias principales tienen un trafico bastante activo, ellas poseen diversos ramales, cuya producción es limitada y qúe no pueden costear trenes tan rapidos y contínuos como los que se requiririan para efectuar los transportes en el término que determina el código, tomado en absoluto para toda distancia.

Hay una otra consideracion económica que debe tenerse muy presente al establecer el plazo para los transportes. Su producción nacional y que forma la masa del trafico es irregular dependiendo de la época de las cosechas. En un período dado la carga afluye a los ferrocarriles en enormes cantidades; mientras que en otras se reduce considerablemente. Si las empresas hubieren de tener disponible los elementos necesarios para efectuar los transportes con igual rapidez en una ú otra parte resultaría que tendrían que aumentar considerablemente su personal y material lo cual traería como consecuencaa directa y legítima el aumento de las tarifas, lo que podría llegar hasta comprometer la exportación de los productos a los mercados de consumo.

Las tarifas actuales que son en general cajas con relacion al capital investigo y tropico que tienen las líneas, puentes que la mayor parte de estos no producen interes, y las que se hallan en mejores condiciones no alcanza á 5 %, son motivos de permante reclamo por por parte del comercio que se cree trabado en su desarrollo por causa desarrollo por causas.

Si se aumentará, como seria indispensables hando por llegado perfección del tesorero, vendria á hacerse intolerables y seguramente á matar una gran parte de la producción y de las industrias que hay forman la base de la riqueza nacional.

Tomando pues en vista esta dirección; no favores los interes de las empresas feccocarrileras coaligadas, sino los de la justicia y equidad que son Junio tanto á tentos cargadores, y en intereses económico de la Nación: se pocmiten en la reglamentació prepusta para el artículo de Codigo de Gomercio.—MIGUEL TEDIN.—*B. Saravia.*

———

Direccion General de Rentas

—

En el expediente núm. 4054 iniciado por J. Schiffuer y compañía reclamando del reparo núm. 5 del permiso núm. 6752, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 11 de 1894.

Vista la presente solicitud, los informes producidos y, considerando:

Que por el art. 3º de la ley de aduana del año 1893, las máquinas y útiles ó accesorios de las mismas, son declaradas libres de derechos de importación, y la franquicia acordada por el Ministerio de Hacienda, á los presentantes, debe comprender á los encerrados para las trilladoras despachadas, bajo tal concepto, por la aduana del Rosario;

Que el repara formulado á respecto por la 2ª sección de revisación del Ministerio, por cuanto el libre despacho de las maquinas supone logicamente e sus accesorios necesarios:

Que en cuanto á los motores de la referencia, que abonaron $ 80 oro cada uno les corresponde el valor de $ 800 oro cada uno, por lo cual el reparo respectivo ha sido liquidado por la mencionada sección de conformidad con el valor declarado por los recurrentes.

Por estas consideraciones, se resuelve:

Dejar sin efecto el repara formulado á los encerados y demás útiles de las trilladoras, y confirmar el liquidado á los motores á vapor. Pase á la 2ª sección de revisación su conocimiento hecho en la aduana del Rosario para su cumplimiento y reposición de sellos.—*D. Latorre.*

—

En el expediente núm. 3551, iniciado por receptoría de barranqueras (Vista Contador) denunciando irregularidades del receptor, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 15 de 1894.

Resultando que los cargos formulados por el vista contador de la receptoría de barranqueras, contra el receptar de la misma han sido infundadas, pues el proceder de este ha respondido solo a instruir al primero en el desempeño de sus funciones.

Que el inspector de rentas señor Alcobendad así lo demuestra en su anterior informe, y que ha obtenido el establecer entre ambos el acuerdo y armonia que debe primar en dos empleados de una misma repartición para que no se resienta el servicio, y, que se halla completamente concluido el incidente que ha motivado el expediente.

Se resuelve, aprobar el proceder del inspector de rentas nacionales señor Alcomendas, y archívese el presente por secretaría.—*D: Latorre.*

—

En el expediente núm. 2815, iniciado por receptoría de Santo Tomé consultando sobre la manera de hacer el despacho de tabacos, ha recaído la siguiente resolución.

Julio 15 de 1894.

Vuelva a la receptoría de rentas nacionales de Santo Tomé manifestandole que habiendo el exmo. gobierno por decreto de fecha 7 de mayo último derogado lo7 articulos 26, 27, 28 y 29 del decreto reglamentario de la ley de aduana vigente, referentes al despacho aduanero de tabacos y establecido la forma que en adelante se debe observar; debera esa receptoria ajustarse en un todo a esa disposición a cuyo efecto se le adjunta la circular núm. 27 de la dirección general, que se refiere al mismo asunto.—*D. Latorre.*

Caja de Conversión

En Buenos Aires, á dieciseis días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de *doscientos treinta y siete mil pesos*, en billetes de varias emisiones recibidos por renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de noviembre de 1887

44.223 billetes .... $ 194.153

Ley 6 de setiembre de 1890

1817 billetes .... $ 35.374

Ley 16 de octubre de 1891

1863 billetes .... $ 6.290

Ley 29 de octubre de 1891

4 billetes	$	800

Ley 8 de enero de 1894

161 billetes	$	383
47888 billetes	$	23.700

Para constancia de lo que se deja expresado se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marin—Juan Girondo — Carlos M. Marenco, gerente—P. Heurtley, contador—Eduardo Wells, subtesorero — Alberto Aubone, secretario.

En Buenos Aires, á dieciseis días del mes de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores directores, gerente, contador, tesorero y secretario que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de *cincuenta y dos mil pesos* en billetes de emisión menor, cangeados y renovados al Banco de la Nación Argentina.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de octubre de 1883

8867	bltes. de	0,05 $	443.35	
9911	» »	0,10 »	991.10	
5160	» »	0,20 »	1032 —	
38602	» »	0,50 »	19301 —	$ 21767.45

Ley 21 de agosto de 1890

31798	bltes. de	0,05 $	1589.90	
48408	» »	0,10 »	4840.80	
37705	» »	0,20 »	7541 —	
12498	» »	0,50 »	6249 —	$ 20220.70

Ley 29 de setiembre de 1891

31335	bltes. de	0,05 $	1566.75	
27681	» »	0,10 »	2768.10	
19135	» »	0,20 »	3827 —	
3700	» »	0,50 »	6850 —	$ 10011.85
274800	billetes			$ 52000.—

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Luis P. Molina—J. A. Areco—Plácido Marin—Juan Girondo—Garlos M. Marenco, gerente — P. Heurtley, contador — Eduardo Wells, subtesorero — Alberto Aubone, secretario.

INFORMES

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

ESCUELA NACIONAL DE MINAS

San Juan, marzo 28 de 1894.

A. E. el señor ministro de justicia, culto é instrucción pública.

Tengo el honor de elevar á V. E. la memoria de esta escuela, correspondiente al año 1893.

ENSEÑANZA

La enseñanza de esta escuela ha sido dada con sujeción al plan de estudios fijado por decreto de 10 de enero de 1893, que la limita á los dos primeros años preparatorios.

Las clases se inauguraron el día 13 del mes de marzo, al hacerme cargo de la dirección interina del establecimiento, pero solamente con los cursos de aritmética, álgebra elemental, complementos de álgebra y física experimental, hallándose entonces todavía vacantes las demás cátedras, que no fueron provistas sino á últimos de abril.

Así, solo el primero de mayo pudieron empezar á funcionar regularmente todos los cursos, quedando en esa época completo el personal docente.

A pesar de este retardo y de la interrupción habida, durante un mes, en las clases de geometría analítica y de geometría proyectiva y descriptiva, que fueron declaradas vacantes, á los efectos del decreto sobre acumulación de cátedras, se ha llenado el año escolar, terminándose completamente todos los programas, merced á la asidua contracción de los profesores y á la aplicación de los alumnos.

No poseyendo la escuela un gabinete de física, los ejercicios de este ramo se han practicado en el gabinete del colegio nacional, según resolución ministerial; pero tales ejercicios no han podido responder completamente á su objeto, tanto por la naturaleza de dicho gabinete, que no ha sido formado en vista de una enseñanza técnica superior, cuanto por el hecho de no hallarse bajo la dependencia de la escuela.

En cambio, me es grato consignar que, á pesar del estado incompleto en que se encuentra el laboratorio de la escuela los ejercicios de química han podido marchar con bastante regularidad, y hasta han despertado en los alumnos un vivo interés por el estudio de esta ciencia.

En las nueve asignaturas distintas que componen el plan de estudios de los dos primeros cursos, se han dictado durante el año escolar 1175 lecciones, correspondiendo para cada ramo las que á continuación se expresan:

Aritmética y álgebra elemental	73
Geometría elemental y trigonometría	102
Física experimental (1° y 2° año)	179
Química inorgánica (1° y 2° año)	139
Trabajos de laboratorio y ejercicios de física (1° y 2° año)	290
Complementos de álgebra	64
Geometría analítica	69
Geometría proyectiva y descriptiva	115
Dibujo	144

Además de las lecciones orales, de los trabajos de laboratorio, de los ejercicios de física y de los trabajos gráficos, se han hecho también varias visitas á talleres y establecimientos industriales, así como una excursión á las aguas termales de La Laja, con el objeto de practicar un estudio químico geológico de aquellas aguas y de los terrenos inmediatos, según el informe que acompaño.

EXÁMENES

El 1° de julio se dió principio á los exámenes semestrales por escrito, siendo remitidas las relativas composiciones, con las clasificaciones alcanzadas, á la inspección general de los colegios nacionales, que pudo así darse cuenta del aprovechamiento de los alumnos, en el breve tiempo de estudios que habían tenido, pues como dejo consignado, la mayor parte de las cátedras empezaron á funcionar con bastante retardo.

Respecto á estos exámenes, soy de parecer que convendría suprimirlos, dedicando exclusivamente el intervalo comprendido entre los dos términos á excursiones geológicas, visitas á los establecimientos industriales, y prácticas topográficas y geodésicas; tanto más que tal intervalo corresponde, por las condiciones climatológicas de San Juan, á la época del año más adecuada para tales ejercicios.

Desde el 1° de diciembre hasta el 15 del mismo mes se tomaron los exámenes de fin de curso, con sujeción al procedimiento establecido en el reglamento vigente para los colegios nacionales.

De los quince alumnos matriculados solo once se presentaron á rendir dichos exámenes, habiéndose retirado de á escuela cuatro de ellos en el curso del año.

Como se desprende del cuadro que oportunamente mandé á V. E., las clasificaciones obtenidas por los examinados son bastantes satisfactorias, habiendo:

1 sobresaliente.
2 distinguidos.
7 buenos.
1 aplazado.

Sin embargo, debo consignar que he notado alguna deficiencia en los conocimientos de las matemáticas elementales por parte de los alumnos de primer año, y esto lo atribuyo al poco tiempo que el plan de estudios dedica á la enseñanza de dichos ramos, consagrando un solo término al estudio de la aritmética y álgebra y otro al de geometría y trigonometría.

Bien es verdad que tal estudio no debe ser considerado sino como un repaso de materias ya aprendidas, pero es preciso tener presente que los alumnos que salen, tanto de los colegios nacionales como de las escuelas normales, están en general, mal preparados en los ramos indicados.

Por otra parte, la práctica hecha en los años anteriores, ha demostrado que se obtiene mejor resultado enseñando simultáneamente y durante todo el año las expresadas materias.

Así convendría modificar en tal sentido el primer año del citado plan de estudios, poniendo al mismo tiempo un profesor más de matemáticas elementales.

DISCIPLINA

Bien que la escuela carezca del personal destinado especialmente á hacer guardar el orden y la disciplina, ésta nunca ha sido alterada durante el año escolar, siendo de notarse el buen comportamiento de los alumnos, tanto en las aulas como fuera de ellas.

MATRÍCULA

Los alumnos regulares que se matricularon al principio del año, han sido quince, así distribuídos:

7 en primer año.
8 en segundo año.

Entre ellos figuran doce becados.

Hubo además tres alumnos oyentes, que no pudieron ingresar como alumnos regulares, por carecer de los certificados de los estudios exigidos para la admisión.

Este número, aunque corto, denota un progreso sobre el año anterior, en que solo hubo nueve alumnos; por otra parte, es preciso tener presente que la escuela está en vía de formación, habiendo funcionado hasta ahora solo con sus do primeros años de estudios.

ASISTENCIA

La asistencia de los profesores ha sido muy satisfactoria, como consta de las respectivas planillas. Otro tanto puede decirse de los alumnos, cuya asistencia arroja una media de 0.83

A este buen resultado ha contribuído en gran parte la escrupulosidad con que han sido llevados los registros de asistencia, así como la medida de rigor usada con un alumno que no justificó sus faltas.

PERSONAL DOCENTE

Las cátedras durante el año escolar han sido desempeñadas por los profesores que se expresan á continuación:

Señor León Valençón—profesor de aritmética, álgebra, geometría elemental y trigonometría.

Ingeniero, Leopoldo Gómez de Terán —profesor de física, complementos de álgebra y geometría proyectiva (primer semestre).

Ingeniero, Angel Cantoni — profesor de trabajos de laboratorio y ejercicios de física.

Señor Alfredo M. Tello—profesor de química inorgánica.

Ingeniero, José S. Corti—profesor de geometría analítica y geometría proyectiva y descriptiva (segundo semestre).

Señor Ernesto Dell'Isola—profesor de dibujo lineal (primer y segundo año).

Sin considerar la mayor ó menor competencia con que los expresados profesores han dictado respectivamente sus clases, me es grato consignar que todos ellos han sido escrupulosos en el cumplimiento de sus deberes, coadyuvando los esfuerzos de la dirección, para que la enseñanza se diera del mejor modo posible.

GABINETES Y LABORATORIO

La escuela continúa careciendo de gabinete de física, y en cuanto á su laboratorio de química, prescindiendo de algunas pequeñas mejoras que se han introducidos en el local destinado al mismo, como son la construcción de una chimenea, un baño maría y una pileta, lo que se ha hecho con la escasa asignación que hay para gastos, se halla dicho laboratorio en las mismas malas condiciones que el año anterior, bajo el punto de vista de aparatos, muestras, instrumentos y reactivos químicos, si no peor, habiéndose gastado en los trabajos prácticos los pocos reactivos que había.

Excuso hacer presente que tanto la enseñanza de la física como la de la química, se vuelve ilusoria sin el auxilio de un gabinete y un laboratorio que permitan ejecutar los relativos experimentos. A su debido tiempo he hecho pedidos á tal respecto y me permito de nuevo encarecer la necesidad de llenarlos.

No se me oculta que por lo excesivo del precio del oro, sería necesario invertir elevadas sumas para la compra de los instrumentos y aparatos de un gabinete de física y un laboratorio de química, sumas que talvez serían gravosas para el estado en las actuales condiciones económicas; pero podríase, por lo menos, destinar en el persupuesto de cada año alguna partida á tal objeto, á fin de ir paulatinamente dotando á esta escuela de los elementos necesarios para el estudio de las mencionadas ciencias.

El gabinete de mineralogía es bastante completo, en cuanto se refiere á muestras de minerales, pero carece complelamente de los instrumentos necesarios para los ejercicios prácticos, y no puedo menos de recomendar su adquisición, haciéndose ya en el presente año el estudio de la mineralogía.

EDIFICIO

En la casa alquilada que ocupa la escuela, he obtenido que se hicieran, por cuenta del propietario, varias reparaciones que la han puesto en mejores condiciones de aseo y comodidad; pero siempre es un local inadecuado á las necesidades del establecimiento, y así como lo indiqué en la memoria del año anterior, me permito de nuevo hacer presente la necesidad que hay de terminar la construcción del edificio destinado para la escuela.

Prescindiendo de las ventajas económicas que reportaría la terminación de tal edificio, dando utilidad á valiosas sumas ya invertidas en su construcción, haré observar que la escuela solo afirmará su existencia cuando se encuentre instalada en un edificio propio, asumiendo entonces un nuevo carácter digno del elevado objeto que se propone.

El ingeniero señor César Quiroga, encargado de proyectar el presupuesto de los gastos necesarios para la terminación y adaptación completa del mencionado edificio, hace tiempo que ha llenado su cometido, habiendo presentado su informe en fecha 5 de noviembre de 1892; pero hasta el presente nada se ha hecho que indique un comienzo de las obras proyectadas.

Tengo conocimiento de que el mencionado ingeniero hace ascender en su informe á 65.000 pesos la suma necesaria para terminar el mencionado edificio; y sin duda sería pretender demasiado que se invirtiese desde luego toda esta cuantía al objeto indicado, cuando la ley de presupuesto asigna solo 200.000 pesos para todos los edificios escolares de la Nación. Pero considero que podríase con un gasto de 10.000 pesos terminar una buena parte del edificio, sin perjuicio de completarlo despues; y esto permitiría la pronta instalación de la escuela, que actualmente solo funciona con sus tres primeros años de estudios.

SECRETARÍA

Aunque esta escuela no posea un secretario y solo un escribiente—bibliotecario, los trabajos de secretaría han sido llevados con mucha exactitud y proligidad, reasumiéndose su movimiento del modo que se expresa á continuación:

Correspondencia enviada

Notas dirigidas al ministerio de instrucción pública, 83.

Notas dirigidas á la contaduría general de la Nación, 20.

Notas dirigidas á la inspección de colegios nacionales, 20.

Notas dirigidas á la administración de correos, 12.

Notas dirigidas al observatorio astronómico de La Plata y de Córdoba, 16.

Notas dirigidas á varios 49.

Correspondencia recibida

Notas del ministerio de instrucción pública, 67.

Notas de la contaduría general de la Nación, 37.

Notas de la inspección de colegios nacionales, 16.

Notas de la administración de correos, 13.

Notas del observatorio astronómico de La Plata y de Córdoba, 7.

Notas de varios, 35.

Se han llevado ademas todos los libros y registros que exije el decreto de 31 de mayo de 1893.

CONTADURÍA Y TESORERÍA

El estado que acompaño demuestra el movimiento de fondos que esta escuela ha tenido durante el año 1893.

Consideraciones generales

No obstante de que durante el año que ha trascurrido nada se haya hecho para alentar á la escuela en el sentido de dotarla de los elementos necesarios á su desarrollo, los resultados obtenidos han sido bastante satisfactorios, habiéndose por lo menos formado un primer plantel de alumnos, que da bellas esperanzas.

Y sí á pasar del desprestigio que pesa sobre la naciente escuela, por la triste herencia que le ha dejado la extinguida de ingenieros civiles, ella ha sabido defender su existencia, resistiendo á contrariedades de todo género que la han combatido, es esto una prueba evidente de que encierra en su seno un gran germen de vitalidad, germen que conviene desarrollar, puesto que es la manifestación de las aspiraciones de la juventud, que desea alimentarse á la fuente de las ciencias aplicadas, que le abrirán las amplias vías de la industria.

Estoy en efecto convencido de que haciendo en pro de esta escuela algo de lo que con tanta generosidad se hace en favor de otros establecimientos educativos, dotándola sobre todo de los gabinetes y laboratorios de que carece, pronto se tendría una institución que haría honor al país, al que sería de mucha utilidad.

Y prueba sea que ha bastado establecer el tercer año de estudios y nombrar un personal docente que inspira confianza por su competencia, para que á la hora presente en que escribo estas líneas se vea funcionando la escuela con una asistencia de más de treinta alumnos venidos algunos hasta de la Capital, donde hay una facultad que con razón atrae á toda la juventud estudiosa.

Este hecho habla bastante en favor de la naciente escuela y espero que contribuirá á merecerle las simpatías de la honorable Cámara de Diputados, que mal informada, estuvo últimamente á punto de hacer desaparecer esta institución del número de los establecimientos educativos, lo que realizado hubiera marcado un retroceso, tanto en el orden intelectual como en el orden material de la Nación, y especialmente de la provincia de San Juan.

Dios guarde á V. E.—*L. Gómez de Terán*, director interino.

—

Departamento de instrucción pública.

Buenos Aires, abril 13 de 1894.

Acúsese recibo y resérvese por la mesa de entradas y salidas en carpeta especial á fin de que sea oportunamente tomada en consideración al confeccionarse la memoria ministerial correspondiente al año de 1893.—*M. M. Avellaneda.*

INFORME PRESENTADO POR EL PROFESOR INGENIERO SEÑOR ANGEL CANTONI, SOBRE LA EXCURSIÓN Á LAS AGUAS TERMALES DE LA LAJA.

—

Señor don Leopoldo Gómez de Terán, director interino de la escuela nacional de minas.

San Juan.

Encargado por Vd. para dirigir la excursión que los alumnos de esta escuela debían practicar á las aguas termales de La Laja, con el fin de hacer un estudio químico geológico de dichas aguas y terrenos inmediatos, no me disimulé las dificultades que se presentarían, tanto por la falta absoluta de aparatos químicos en el laboratorio de la escuela, cuanto por la deficiencia de conocimientos geológicos, por parte de los alumnos, los cuales no habiendo cursado sino los dos primeros años de estudios de esta escuela, no tienen á tal respecto otras nociones que las muy limitadas que se dan en los colegios nacionales.

Para atenuar en lo posible tales inconvenientes, antes de salir para la excursion, invité á los alumnos á dos conferencias, en las cuales les expliqué los prinripales fenómenos geológicos que habrían de observar. Al mismo tiempo les hice preparar los útiles y aparatos necesarios, que fueron los siguientes:

Varios frascos con tapa despulida, para muestras especiales.

Seis damajuanas de la capacidad total de 50 litros, para traer á la escuela una cantidad suficiente de aquellas aguas.

Un termómetro de precisión.

Un termómetro común y barómetro aneroide.

Papel de tornasol natural y enrojecido.

Papeles de acetato de plomo.

Una solución de cloruro de bario amoniacal, que debía filtrarse antes de usarla.

Papel de filtro y un embudo.

Una lámpara de alcohol y un soplete.

Varios tubos de ensayo, de la capacidad de 40 centímetros cúbicos cada uno y con angostadura en la parte superior, para poderlos cerrar á la lámpara después de haberlos llenado con los gases que se desprenden de aquellas fuentes.

El día 10 de julio fijado para la excursión, se encontraban presentes en la escuela todos los alumnos de segundo año: Higinio Reynoso, Valentín Velasco, Manuel Ordóñez, Eleodoro Zapata, Estanislao E. Vera, Horacio M. Gómez y Juan Estrella.

De los de primero, para lo cuales la excursión no era obligatoria, había solo dos, Eufrasio López y Juan Olguín.

Acompañado de los mencionados alumnos hice la confrontación del barómetro Fortin que posee la escuela, con el barómetro aneroide que debía servirnos en la excursión, obteniendo el siguiente resultado:

Presión indicada por el barómetro Fortin 705^{mm}.00.

Id id id id aneroide 704.00.

Termómetro 9° centígrados.

Estando todo pronto para la excursión nos pusimos en marcha, llegando después de tres horas de camino á caballo al Albardón, en la casa de campo de don Samuel Castro, que había tenido la amabilidad de ponerla á disposición de la escuela y donde encontramos á los peones que se habían despachado con anticipación con los carros que llevaban todos los enseres y comestibles necesarios.

A las 7 1/2 p. m. se hizo la observación barométrica y termométrica, obteniendo:

Barómetro......... 706^{mm}.50
Termómetro....... 12°C

de lo cual se dedujo que la diferencia de nivel entre San Juan (escuela) y dicho punto del Albardón es de metros 29.675; y como la escuela puede considerarse tener una altitud de metros 656.955, la del mencionado punto del Albardón sería de metros 686.630.

A las 5 1/2 de la mañana del día siguiente estaban todos los alumnos prontos para continuar la excursión, pero por haberse disparando en la noche tres caballos, no se pudo salir hasta las 12.35.

Las observaciones borométrica y termométrica hechas en el Albardón, dieron:

Horas 7.45 a. m., barómetro 711^{mm}25, termómetro 8° C.

Horas 12.30 p. m., barómetro 710,75, termómetro 9° C.

Llegamos al establecimiento de La Laja á las 2 p. m. y la observación dió:

Horas 2.15 p. m., barómetro 702^{mm}00, termómetro 11° C.

Se procedió ante todo á tomar la temperatura del agua del baño que llaman del Naciente. A tal efecto, se llenó de agua termal uno de los grandes frascos y después de haber introducido en el mismo el termómetro de precisión, se bajó el frasco así preparado en el manantial, donde se le dejó durante media hora. Retirado el frasco, se pudo leer el termómetro que marcaba 28° C, mientras que el otro termómetro dejado al aire libre indicaba en el mismo instante 15° C, lo que daba una diferencia de 13° C, en más, en el manantial.

Se procedió en seguida á tomar con una copa el agua termal y cada alumno pudo verificar sus caracteres físicos, resultando: agua clara, cristalina, con olor á huevos podridos y desabrida, como si contuviese sulfuros; con los papeles de tornasol se constató tener reacción alcalina. Introducidos en un frasco lleno hasta la mitad de agua termal, algunos papeles de acetato de plomo amoniacal (sin que tocasen el agua) y agitando el frasco sin mojar los papeles, estos tomaron la coloración negra, debido al ácido sulfhídrico que contenía el agua.

Se tomaron dos frascos con tapa esmerilada de 300 centímetros cúbicos de capacidad y en cada uno se introdujeron 240 centímetros cúbicos de agua termal, añadiéndole inmediatamente 60 centímetros cúbicos de la solución amoniacal de cloruro de bario, que se había filtrado, en el acto, y se taparon los frascos, untando la tapa con sebo y asegurándola con pitilla. A cada frasco se pusieron etiquetas indicando el número, la localidad, día, hora y cantidad y se guardaron para llevarlos al laboratorio de la escuela, á fin de servir al ensayo definitivo. Una copa de agua que se dejó durante una hora expuesta al aire no sufrió enturbamiento.

Hechos así los estudios preliminares del manantial del Naciente, nos trasladamos al baño del Alto y practicamos las mismas operaciones, obteniendo los mismos resultados. Siendo ya tarde y faltando tiempo para tomar las muestras de los gases, volvimos al Albardón á donde llegamos á las ocho de la noche.

Al día siguiente, 12 de julio, á las 5 1/2 de la mañana se dió la señal de llamada, y á las 6.45 se hicieron las observaciones que dieron: barómetro 704^{mm}00, termómetro 3° C. Se salió después para La Laja á donde se llegó á las 8.45 a. m. Las observaciones dieron por resultado:

Horas 9 a. m., barómetro 698^{mm}50, termómetro 10° C.

Como en el día anterior se habían tomado los caracteres físicos y algunas muestras de las aguas termales, así en ese día se empezó por tomar muestras de los gases que se desprenden del manantial.

A tal efecto, cada alumno llenó de agua termal dos tubos de 40 centímetros cúbicos cada uno, con cuello afilado y después de recojer en ellos los gases, los cerraron á la lámpara con el sopiete. No todos alcanzaron buen resultado, debido á la poca práctica que tenían de dicha operación, pero cuatro tubos llenos de gases quedaron cerrados perfectamente y con etiquetas se pusieron en la caja para llevarlos al laboratorio de la escuela, a fin de servir para el ensayo definitivo. Se procedió en seguida á medir la cantidad de agua que cada fuente daba por segundo, adoptando el sistema práctico de hacer un pequeño canal de sección constante y midiendo la velocidad con un pedazo de corcho lastrado.

Después de diferentes medidas practicadas por cada alumno, se obtuvieron los resultados medios siguientes:

Baño del Alto, litros 0.680 por segundo.
Baño de las casas, id 0.847 id id.
Baño del Naciente, id 1.587 id id.
Total, litros 3.114.

Habiendo notado que el agujero por donde salía la fuente del baño del Naciente tenía las paredes cubiertas de una sustancia orgánica gelatinosa de color verde, se tomaron apuntes sobre dicho fenómeno y se dejó para el último día la toma de la muestra de dicha sustancia y del común general de las aguas para evitar que en los días de estadía no se alteraran dichas muestras.

Siendo ya las 6.30 de la tarde se volvió al Albardón donde se llegó á las 8 p. m.

El día 13, como de costumbre á las 5 1/2 de la mañana, se dió la señal de llamada y á las 6.30 se hicieron las observaciones que dieron por resultado:

Horas 6.30 a. m., barómetro 706^{mm}00, termómetro 10° C.

E inmediatamente salimos para visitar los alrededores de las vertientes y estudiar los grandes depósitos de travertino formados por la acción de las aguas. Ante todo observamos el fenómeno de incrustación que sucede cerca de las fuentes, en donde las aguas se remansan ó estancan. De un pequeño depósito natural, en el cual se observaban algunas hebras de yerba todavía verde y que parecían al estado natural, se sacaron algunas muestras y después de una media hora de quedar expuestas al aire, las hebras se encontraron como petrificadas, estando cubiertas de una capa delgada de carbonato de calcio. Esto sirvió para demostrar cómo las aguas tienen en disolución bicarbonato cálcico, que expuesto al aire se transforma en carbonato cálcico, el cual forma el gran depósito de travertino que constituye lo que en el país se conoce bajo el nombre de *piedra de la laja*.

Tomando al sur de las casas visitamos la punta llamada de los *Caracoles* á causa de una vejetación muy abundante que ha existido y que actualmente está petrificada, tomando formas que los del país consideran semejantes á la de los caracoles. Dirigiéndonos después al naciente visitamos las diferentes quebradas que la acción de las aguas han abierto á través del depósito calcareo en la extensión de una superficie que abarca como una legua cuadrada. Las capas tienen un espesor que varía desde seis metros hasta pocos centímetros y la inclinación varía también según el punto observado. Con esta visita se constató que los manantiales han debido ser muy abundantes en épocas anteriores, variando varias veces el punto de salida. La primera época en que empezaron á brotar ha debido ser después del período pliocénico, porque todas las capas del depósito apoyan sobre las arenas rojas, que, al parecer, por sus caracteres geológicos, deberían pertenecer á dicha época, bien que no habiendo encontrado fósiles, no se podría afirmar con entera exactitud.

Cuando los manantiales eran muy abundantes, debieron formar capas de mucho espesor, casi sin plantas petrificadas, pero con un volumen de agua tan considerable que ha tenido que cruzar las arenas para llegar á la superficie, tuvo seguramente que formar en su pasaje cavidades tan grandes que las capas cedieron en este punto á su propio peso y se hundieron, tapando así el canal que daba paso á las aguas y forzando estas á buscarse otro camino. De ahí el fenómeno que, constatamos en la visita y que nos hizo creer que el manantial cambió á lo menos seis veces su punto de salida; porque se encuentran seis hundimientos principales, que por su forma se asemejan al atrio del Caballo del Vesuvio, lo que hace creer á muchos de esta provincia que la formación de la piedra de La Laja sea debida á erupción volcánica, sin considerar que el carbonato cálcico nunca ha sido una piedra de erupción.

Otra prueba de las diferentes edades que tienen estos depósitos la tuvimos en un gran bloque de travertino caído en épocas anteriores al manantial que ha debido existir al N. E. de las casas, porque dicho bloque está encerrado en parte en las capas formadas por dicho manantial y por otra parte sepultado en las arenas pliocénicas, que forman la base de todo el depósito. Observando dicho bloque, que los trabajos de la cantera pusieron á descubierto, se puede todavía ver cómo el agua del manantial N. E. lo encerró y puede estudiarse cada paso de la formación de las capas.

Visitamos tambien la cantera y se vió cómo los picapedreros trabajan dicha piedra, que es de gran ventaja para San Juan y constituye casi la única piedra para las veredas de la ciudad.

Concluido así el estudio de los alrededores y siendo ya bastante tarde volvimos al Albardón llegando á las 8 p. m.

El día 14, como de costumbre nos levantamos á las 5 1/2 y salimos á las 6 a. m. para visitar los manantiales también termales que existen al N. O. de los mencionados y casi al pié del cerro de Billicun.

Llegados á los baños de La Laja, toma-

mos la dirección N. O. y después de 45 minutos llegamos al punto denominado Cerro Redondo, en donde sale una fuente poco abundante que tiene todos los caracteres físico-químicos iguales á los que ya estudiamos. Proseguimos después al Este y en el punto denominado Baño de la Totora, encontramos un manantial muy abundante, pero que se desparrama en todos sentidos. Como el agua se estanca en varios puntos, pudimos observar en la superficie de la misma una capa muy delgada, parecida á simple vista á grasa que sobrenada, pero del exámen resultó constituida de carbonato cálcico. Los caracteres de estas aguas fueron encontrados idénticos á los estudiados precedentemente.

Concluida así la visita, volvimos á La Laja, tomamos la muestra general de las aguas en cuatro damajuanas de ocho litros cada una (habiéndose roto dos en el camino) las cuales cerramos con tapa asegurada con pitilla; tomamos también la muestra de la sustancia orgánica de color verde que cubre el canal del manantial y volvimos al cuartel general con nuestro muestrario, para ordenar todo y volver á San Juan.

El día 15 estábamos ya de vuelta y me es grato poder asegurar al señor director que la disciplina y aplicación de los alumnos en la excursión ha sido digna de elogios.

En el laboratorio haré practicar á los alumnos sobre las muestras traídas, y una vez concluidos los ensayos me haré el deber de comunicar á Vd. los resultados obtenidos.

Saludo al señor director con el mayor respeto y consideracion.—*A. Cantoni*, ingenieró.

Aduana de la Capital

Los derechos de aduana se abonarán hoy al tipo de 364 por ciento.

LIBERACIONES

Julio 16 de 1894.

A Julio B. Loumaque, 6 cajones conteniendo 611 kilos 950 gramos pelo de conejo, venidos por el vapor Pampa.

A Sunchi de Laffini, 4 cajones conteniendo 600 kilos libros impresos en pasta común, venidos por el vapor Sud América.

A Francisco Tussini, 1 carnero y 20 ovejas para cría, venidas por el vapor Heydarnes.

A Smistri y Loffini, 9 cajones con 1600 kilos libros impresos encuadernados á la rústica, venidos por el vapor Sud América.

A L. Landeau, 2 cajones conteniendo libros impresos, venidos por el vapor Pampa.

A Bratlle y Vilá, 13 cajones con 2035 kilos libros impresos, venido por el vapor Sirio.

A la compañía Cervecería Bieckert limitada, 19 cajones lúpulo, venidos por el vapor Post Darwin.

IMPORTACIÓN DE METÁLICO DEL DÍA 15 DE JULIO DE 1894

	Oro
Con procedencia del puerto Paraguay en libras esterlinas	4200
Idem idem en moneda extrangera	790
Idem idem de la República Oriental del Uruguay en libras esterlinas	4200
Suma total...... $ oro	9190

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS NACIONALES DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

	Curso legal	*Oro*
Entrada del día 16 de julio de 1894.	180010 40	44213 91
Total recaudado en el mes corrte.	2152440 04	204619 27
Id en el mismo período del año anrior............	2239475 65	260664 19
Diferencia en favor del mes de julio del año 94.	—	—
Id id del 93.	87035 61	56044 92
Total recaudado en el trascurso del año corr'te..	37666574 46	3818361 14
Id en el mismo período del año anterior..........	41125660 39	2525544 33
Diferencia en favor del año 94...	—	1292816 81
Id id del 93.......	3459085 93	—

Julio 12 de 1894.

DEBE	*Curso legal*	*Oro*
A saldo de ayer...	—	—
» Importación....	181166 88	3892 35
» Exportación....	3450 22	816 58
» Almacenaje y exlingaje, reembarcos, etc.....	369 69	—
» Derecho consular............	—	—
» Multa por id....	—	—
» Efectos rezagados............	—	—
» Venta de mercd.	—	—
» Faros y avalices.	2131 16	101 22
» Practicos.......	75	—
» Visita de s'nidad	302 66	14 46
» Eventuales.....	—	—
» Puerto y muelle.	—	—
» Servicio de tracción............	—	—
» Pescantes hidraulicos, oficina de muestras.	285 09	—
» Arrendamientos en el puerto....	600	—
	188380 70	4824 61

HABER		
Por Banco de la Nación Argentina............	188380 70	4824 61
» Contaduría Nacional.........	—	—
» Compra de mercaderías........	—	—
» Existencia......	—	—
	188380 70	4824 61

Administración de papel sellado de la nación

Producido en la venta de papel sellado el dia 13 del corriente $ 8.620,10 m/n.

Producido en la venta de papel sellado el dia 14 del corriente $ 35.756,70.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del interior

Administración general de impuestos internos de la nación

Por disposición del señor administrador general, se cita y emplaza á don Bernardo Cherrú, para que en el término de tres días se presente á esta administración á asumir la personería que le corresponde en el expediente núm. 1241, formado con motivo de la detención de un barril de aguardiente en la estación Palermo el 27 de febrero del corriente año.—*El secretario.*

Correos y Telégrafos

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de la correspondencia entre Pilar y Felicia. Por datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.—Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. 2092 p30 j30

Departamento de obras públicas

Inspección general administrativa

LICITACIONES

Por resolución de la dirección general, llámase á propuestas para las siguientes obras de conformidad á la ley de obras públicas y de acuerdo con los planos, especificaciones, cómputos métricos, presupuesto y bases de licitación que obran en los expedientes respectivos, debiendo celebrarse:

El 11 de agosto próximo á las 2 p. m. la de la construcción de veredas en el edificio de la escuela normal de profesores de la Capital.

A las 3 p. m. la de reparaciones de muebles y adquisición de armarios para la oficina de patentes de invención y marcas de fabricas del departamento.

El 18 de agosto próximo á la 1 1[2 p. m. la de obras en el colegio nacional de Corrientes;

A las 2 p. m. la de la escuela normal de maestras de Catamarca.

A las 2 1/2 p. m. la de dos viaductos de acceso al puente del rio Gualeguay en Rosario del Tala (provincia de Entre Rios).

A las 3 p. m. para reparaciones en la escuela normal de maestros de Tucumán.

A las 3 1[2 p. m. para reparaciones de la escuela normal de maestras de Tucuman

Los antecedentes se encuentran á disposición de los interesados en esta inspección Florida 8, donde tendrán lugar la, licitaciones anunciadas.—Buenos Aires julio 10 de 1894.—*Alberto G. Dillón.*

Comisión de las obras de salubridad

Se llama á licitación por el término de 30 días para la construcción de la nueva casa de máquinas núm. 2 y refacción de la parte existente en el establecimiento Recoleta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la comisión para ser abiertas el día 11 de agosto á las 2 p. m. Serán escritas en un formulario especial que entregará la secretaría de la comisión conjuntamente con una copia del pliegö de condiciones y cómputo métrico de las obra proyectadas, mediante el depósito de 50pesos, que se devolverá a los q e presenten propuestas. Cada proponente debe acompañar á su propuesta un certificado de depósito en la tesorería de la comisión, ó en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del presidente de la misma por la cantidad de 1320 pesos en dinero efectivo, equivalente al 1 °[o del valor de las obras proyectadas, de acuerdo con el articulo 10 de la

ley de obras públicas. Acompañará igualmente un sello de cinco pesos como reposición de la primera foja de la propuesta y para cada una de las fojas subsiguientes un sello de un peso. Los planos ó pliefios de condiciones relativos á las obras podrán verse en las oficinas de la comisión, calle Rivadavia 1255, todos los días de 11 á 4 p. m. Las propuesras que no se presenten acompañadas del certificado de depósito antes mencionado con el papel sellado correspondientes, en los formularios respectivos, ó que tuviesen enmiendas ó raspaduras, no se tomarán en consideración. El proponente á quien se adjudicase las obras, aumentará el mencionado depósito al 5 o|o del importe total del contrato, en garantía de su fiel cumplimiento.

La comisión pagará una prima de 500 pesos, al adjudicatario de las obras por cada semana que anticipe el plazo fijado en el contrato para la terminación y entrega de las mismas.

Si el adjudicaterio no se presenta á firmar el contrato dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones perderá el depósito del 1 o|o antes mencionado.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Dirección de tierras, colonias y agricultura

Se hace saber á don Pedro Tejedor que en el término perentorio de quince días á contar desde la fecha del presente, debe comparecer por esta oficina á fin de enterarse de un asunto que le interesa.—Buenos Aires, julio 14 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN

De fondos públicos y bonos municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de junio y 16 de octubre de 1891 y de los bonos municipales del empréstito de consolidación autorizado por ley de 22 de noviembre del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m. la junta de esta administración procederá á la apertura de las propuestas de amortización, las que deberán presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno $ 203.600.
Id. de 1892 id id 43.200.
Id de consolidación municipal id 149.000.
Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Comisión valuadora de la Capital y territorios nacionales

Se invita á los señores propietarios de fincas, casas y terrenos en la Capital y los territorios nacionales, á prestar á la secretaría de la comisión, Balcarce 195, altos, todos los datos y antecedentes que sirvan para facilitar las más exacta y equitativa apreciacion para el pago de la contribución territorial.—*El Secretario.*

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de las casillas destinadas al alojamiento y oficinas de los jefes técnicos de los diques núm. 2 y 3, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas deben venir bajo sobre cerrado, en el sello de ley y acompañados del certificado del depósito que corresponde, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador y se presentarán de 3 á 4 de la tarde del lúnes 30 de julio próximo, trascurrida cuya hora tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas presentadas, en presencia del escribano de gobierno.—Junio 28 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince dias para la provisión de los siguientes materiales para la oficina de movimiento y conservación del puerto: 45.000 ladrillos de máquina; 5.000 ladrillos de fuego, 200 barricas cemento Portland, 100 metros cúbicos de cal.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado, en sello de cinco pesos y compañados de un certificado de deposito del 5 °/₀ hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador; y se recibirán en secretaria hasta las cuatro de la tarde del dia 1º de agosto hora en que tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.—Buenos Aires, julio 15 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de artículos navales para las embarcaciones del resguardo, con arreglo al pliego de condiciones que existe esta secretaria.

Las propuestas se presentarán en el sello de cinco pesos, con un certificado de deposito del 5 °/₀ del valor total hecho en el Banco de la Nacion á la orden del señor administrador; y se recibiran en secretaria hasta las 4 p. m. del dia 13 de agosto próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura, en presencia del escribano general de gobierno de la nación.—Buenos Aires, julio 13 de 1894.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta mil kilos carbón de fragua para la oficina de movimiento y conservación del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se enviarán en sobre cerrado y en el sello de ley, acompañándose al certificado de depósito del 5 °/₀ hecho en el Banco de la Nación á la orden del señer administrador, debiendo ser presentadas en secretaría durante la hora de 3 á 4 del día 16 de julio próximo, transcurrida la cual se procederá á la apertura de las que se hayan presentado en presencia del escribano mayor de gobierno.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para las obras de limpieza y pintura del edificio de madera de la Exclusa Sud en que se encuentran instalados las oficinas del resguardo y movimiento y conservación del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en esta secretaría.

Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito del 5 °|° del valor de las obras, hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor administrador de aduana.

LICITACIÓN

Llámase á licitoción por el término de 30 dias contados desde la fecha, para la colocación de avisos en los pescantes hidraúlicos del puerto, con arreglo al pliego de condiciones que existe en secretaría.

Las propuestas se presentarán en esta oficina en un sello de cinco pesos con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden del señor administrador, del 5 °/₀ del valor de las propuestas, las que recibirán hasta las 4 p. m. del día 16 de julio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de licitación en presencia del escribano mayor de gobierno y los interesados que concurran.—Junio 15 do 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

No habiéndose presentado propuesta alguna para la licitación del 23 de mayo último, llamáse nuevamente por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la ejecución de las obras de terraplenamiento y adoquinado de la calle que unirá la avenida del puerto con la de Pedro Mendoza, entre la Dársena Sud y la Boca, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra en la oficina de movimiento y conservación del puerto.

Las propuestas se presentarán al secretario, de 3 á 4 del día 5 de julio proximo bajo sobre cerrado y en el sello de ley, y el acto de apertura tendrá lugar en esta secretaria el día designado á las cuatro p. m. haciéndose presente que se rechazará toda propuesta presentada fuera de tiempo ó que no venga en forma.— Buenos Aires, junio 4 de 1894.—*El secretario.*

Contaduria general de la nación

Por disposición del presidente de la contaduria general de la nación se cita al ex rector del colegio nacional de Catamarca don Marcos Yons para que dentro del término de un mes levante los cargos que la contaduria le formula por la planilla número 2317 y á los señores Miguel Saliba y Agustín Raimondi para que dentro de los nueve días depositen en tesorería general el importe de las multas impuestas por decreto de la contaduría de fecha junio 14 próximo pasado.—Julio 12 de 1894.—*Los Secretarios.*

Departamento de minas y geología

Buenos Aires julio 7 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que corresponden en el Islote 48°45, latitud Sur y 67°, longitud O. Territorio nacional Santa Cruz perteneciente al Estado á los que damos el nombre de «Excelsior.—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifiquese á los interesados.—*H. D. Hoskold,* director general.

12. 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía, se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en el islote Bird 48°40, latitud S. y 67°, longitud O. territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, á los que dimos el nombre de «Milagrosa».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Junio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del codigs de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

12. 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos correspoden en la isla Justicia en el puerto San Juliano, territorio Nacional de Santa Cruz, perteneciente al estado, á las que damos el nombre de «Odalisca». Es justicia.—*Alberto Levy y Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en el islote Holden puerto Santa Elena, en el territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, á las que damos el nombre de «Pompeyana». Es justicia.—*Alberto Levy y Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

12. 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas, y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho la publicación sin oposición alguna, sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en la isla sin nombre, en la desembocadura del rio Gallegos 47° 45', latitud S. y 65° 50' longitud O. territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado, á la que damos el nombre de «Oruro».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general.

12. 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, Julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en el estremo norte del puerto Mala pima, en la bahía Bustamante extremo norte de golfo San Julian, en el territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, á las que damos el nombre de «Washington».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general, 12. 19, y 27.

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1-94.—Señor director del departamento de minas y geología **Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en la isla Toba, territorio nacional del Chubut, perteneciente al Estado á las que damos el nombre de «Virginia».—Es justicia — *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geoloegia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en la isla sin nombre que se encuentra en la desembocadura del rio Gallegos en los 51° 35' latitud S. y 69° 05' longitud O. territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado, á las que damos el nombre de Iberia.—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*D. H. Hoskold*, director general.

12. 19 y 27.

OTRO

Buenos, Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología. — **Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho la publicación sin oposición alguna, se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en la isla Rasa territorio nacional del Chubut perteneciente al Estado, á las que damos el nombre de «Pamplona».—Es justicia. — *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—Director general. 12 19 y 27

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología. — **Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho la publicación sin oposición alguna se sirva Vd. ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden en el islote sin nombre próximo á la Isla Blanca en Punta San Fulgencio y cabo dos Bahías en el territorio nacional del Chubut, pertenecientes al Estado, á la que damos el nombre de «Messalina».—Es justicia.—*Alberto Levy.—Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1804.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*A. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894—Señor director del departamento de minas y geología—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, en calidad de compañía, se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho la publicación sin oposición alguna, se sirva ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos orresponden en el islote Arce, lat. sud 5° 01' y long. O. 65°32' en el territorio nacional del Chubut perteneciente al estado á la que damos el nombre de «Etrucia».—Es justicia.—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*, director general. 12-19 27.

OTRO

Buenos Aires, julio 7 de 1894.—Señor director del departamento de minas y geología.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma** en calidad de compañía se presentan y respetuosamente exponen: Que habiendo hecho las publicaciones sin oposición alguna, se sirva ordenar la mensura y demarcación de las pertenencias que nos corresponden ed el islote Shag, puerto San Julián 48° 15' latitud S. y 65° 50' longitud O., territorio nacional de Santa Cruz, perteneciente al Estado á la que damos el nombre de Neblosa.—Es justicia.—*Alberto Levy.—Franciecо Donnarumma.*

Julio 11 de 1894.—Como lo piden: publíquese según el artículo 231 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese á los interesados.—*A. D. Hoskold*, director general. 12, 19 y 27.

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de mi-

nas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma**, mayores de edad. domiciliados en la calle de Piedad 818, á Vd. como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Buena próxima á la Isla Blanca entre Punta San Fulgencio y Cabo Dos Bahias, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden, denominándola «Ausonia».—Es justicia—*Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentado hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 12 de 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 12 de 1894.—En esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 19 de 1894.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de esta capital, conforme al artículo 119 del código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

OTRO

Buenos Aires, junio 11 de 1894.—Señor director del departamento nacional de minas y geologia.—**Alberto Levy y Francisco Donnarumma,** mayores de edad, domiciliado en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: Que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en Monte León 50°21, lat. S y y 68° 52' long. oeste, territorio nacional de Santa Cruz perteneciente al estado, solicitamos nos conceda las pertenencias que de derecho nos corresponden. A esta pertenencia damos el nombre de «Bismarck.» Es justicia. *Alberto Levy, Francisco Donnarumma.*

Presentada hoy once de junio de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo las 2 p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 18 de 1894.—En esta fecha entró en el departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

OTRO

Buenos Aires Junio 11 de 1894.—Señor Director del Departamento Nacional de Minas y Geologia.—**Alberto Levy** y **Francisco Donnarumma**, mayores de edad, domiciliados en la calle Piedad 818, como mejor proceda decimos: que teniendo conocimiento de la existencia de depósitos guaneros en la Isla Aquillones en el Golfo San Jorge, territorio nacional del Chubut, perteneciente al estado, solicitamos que se nos concedan las pertenencias que de derecho nos carresponden, denominándolas «Nuevo Perú»—Es justicia—*Alberto Levy Francisco Donnarumma*

Presentado hoy 11 de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las dos p. m. Conste—Resta—Junio 12 1894—Con esta fecha entro en el departamento.—*B. P. Peró.*—secretario

OTRO

Buenos Aires, junio 21 de 1894.—Señor director general del departamento nacional de minas y geologia.—**Manuel J Olascoaga**, hijo, soltero, con domicilio en Flores y **A. Gilderdale** en representación de **Corydon P. Hall**, viudo, según consta por poder especial, ante el señor director se presentan y respetuosamente exponen: que teniendo conocimiento de la existencia de aluviones auríferos en el arroyo Milla-Michicó, solicitamos al señor director se nos conceda tres pertenencias á continuación de aquellas solicitadas por los señores Latham Hall y P. R. Boyd bajo el nombre de la Teresa, con un ancho de ciento cincuenta metros, siendo el cauce del arroyo el centro de las pertenencias, por el largo de dos mil metros medidos hacia el nacimiento del arroyo, siempre con éste por medio—A las pertenencias las daremos el nombre de «La Julia»—Los terrenos son del estado Es justicia.—*M. J. Olascoaga, Corydon P. Hall*, pp *A Gilderdale.*

Presentada hoy veintiuno de junio de mil ochocientos noventa y cuatro siendo las tres y cuarenta y cinco p. m.—Conste.—*Resta.*

Junio 23 1894.—Con esta fecha entró al departamento.—*B. P. Peró*, secretario.

Junio 30 1894.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Capital, conforme al artículo 119 del Código de minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Ministerio de J. C. é I. Pública

Comisión de Cárceles

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de la tiranteria de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como la cantidad y perfil de los tirantes en la calle Suipacha 147, de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—Arturo Gramajo—*Luis M. Palma*, secretario.

LICITACIÓN

Se llama por el término de doce dias á contar desde la fecha de la presente publicación, á los que deseen licitar la provisión de puertas, ventanas, rejas y escaleras de hierro para la construcción de la Casa Correccional de menores.

Los interesados obtendrán las condiciones de la licitación, asi como los medelos y explicaciones, en la calle de Suipacha 147 de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—Arturo Gramajo—*Luis M. Palma*, secretario. v 24

Consejo nacional de educación

Llámase por el término de 15 dias á contar desde la fecha, para la ejecución de los trabajos y reparaciones que deben ejecutarse en el edificio escolar de Saavedra, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentados por el ingeniero señor Castel, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la secretaría del consejo, el dia 9 del corriente á las 2 p. m., no tomándose en consideración las propuestas que no estén en debida forma. con el sello correspondiente y con el certificado del Banco, de haberse hecho á favor del consejo, el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 4 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias á contar desde la fecha, para la construcción de un edificio escolar en la calle Cuyo núm. 2673, de acuerdo en todo con el plano y pliego de condiciones formulados por el ingeniero don Joaquin M. Belgrano, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dia 18 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en la debida forma, en el sello correspondiente y con el certificado del banco de haberse hecho el depósito que marca la ley.—Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, para la construcción de un jardin de infantes, en la calle 70 A, de acuerdo en todo con los planos y especificaciones presentadas por el ingeniero señor Carlos M. Morales y las modificaciones indicadas por el cuerpo médico escolar, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría del consejo, todos los dias hábiles, de 12 á 4 p. m. El acto de la licitación tendrá lugar en la misma secretaría, el dia 11 de agosto próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma, con el sello correspondiente y con el certificado de haberse hecho en el banco el depósito que marca la ley. — Buenos Aires, julio 11 de 1894.—*El secretario.*

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría general de marina

El dia 16 de agosto próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en el estado mayor general la licitación pública para la construcción de un muelle, un depósito de materiales y un taller en el puerto de La Plata.

Los planos y pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de esta repartición.—Paseo de Julio 564—Buenos Aires julio 17 de 1894—*El comisario general.*

Intendencia Municipal

LICITACIÓN

Llámase nuevamente para el día 17 de julio á las 4 p. m. con el objeto de recibir propuestas para el arrendamiento de las dos propiedades municipales situadas en la calle Lorea núm. 20 y en la misma núms. 24 á 28. El pliego de condiciones puede consultarse en la sección hacienda.—*El secretario.*

LICITACIÓN

Para la provisión de artículos de tienda y mercería á los hospitales municipales, durante el corriente año.—Esta licitación tendrá lugar el día 19 de julio corriente á las 4 p. m.; á cuyo efecto los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad.—Buenos Aires, julio 5 de 1894.—*J. N. Williams,* secretario.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente para la ejecución de las obras necesarias para el ensanche y reformas de las celdas del hospicio de las Mercedes. La licitación tendrá lugar el 19 del corriente á las 4.30 p. m., y los interesados podrán consultar el pliego de condiciones en la sección higiene y seguridad. —Buenos Aires, julio 5 de 1894.—*Jorge N. Williams,* secretario.

SOCIEDADES

MENCIONES ESPECIALES

REMATES

SAMUEL A. WEIGEL

JUDICIAL

El domingo 15 de julio á las 3 p. m.

Por orden del señor juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la república, doctor Luis F. Posse, procederé á vender la finca situada en la calle de Zeballos número 1782 al 1796, esquina á 89 B, perteneciente á don Bernardo Pessano, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le sigue don Clemente D'Avarier, cuyo terreno se compone de 25 metros 980 milésimos de frente por Zeballos y 13 metros 25 centímetros por la calle 89 B, (ó sea Progreso) cuyo terreno tiene edificado tres propiedades divididas, con 12 habitaciones, tres piezas, letrinas, cocinas y cloacas, paredes del frente en cal, piezas de tablas, tirantes de madera fuerte, cañerías de aguas corrientes, etc.

NOTA—La propiedad ha sido tasada en pesos 22.734 y solamente se vende la parte indivisa del condominio ejecutado, cuya tasación corresponde á pesos 11.367, siendo la base dos terceras partes (7578 pesos). Por más datos en la secretaría del señor Pizarro, ó al martillero calle Alsina número 429. Se exigirá á todo comprador el 5 ojo al firmar el boleto. v15 j.

GUIA DE VAPORES

BANCOS

Banco de la Nación Argentina

TASA DE INTERÉS

COBRA:

	Moneda legal anua	
Por descuentos de letras de pequeños industriales y pequeños agricultores, hasta la suma de $ 10.000, con 10 % de amortización trimestral (hasta $ 3.000 en las sucursales)........	8	%
Por descuentos de letras de ganaderos, agricultores é industriales, hasta la suma de $ 40.000 con 25 % de amortizacion	9	»
Por descuentos con 50 % de amortización	8	»
Por descuentos de letras de pago integro	7	»
Por descuentos de pagares de comercio ..		

ABONA

	Moneda legal anual	
Por depositos en cuenta corriente........	1	%
Depósitos á plazo fijo de 30 días..........	3	»
» » » » 60 días..........	4	»
» » » » 90 días.......... en adelante....	5	»
dem en Caja de Ahorros hasta $ 5.000, despues de 60 días..........	5	»
Depósitos mayores de 250.000 $. á 30 días.	2	»
Idem á 60 días..........	2 1/2	
Idem á 90 días y en adelante..........	3	»
Depósitos á premio..........	3	»

ORO

Depósitos á plazo fijo de 90 días..........	3	%
» » » » 6 meses en adelante	4	»

DIRECTORIO

Presidente: Manuel A. Aguirre, Bolivar 107.
Vice 1º Dr. Antonio E. Malaver, Belgrano 1166.
» *2º* Manuel Correa Morales, Santa Fé 2010.
Director: Dr. Amancio Alcorta, Victoria 837.
» Cárlos J. Becú, Suipacha 569.
» Dr. Miguel Cané, General Lavalle 1535.
» Angel Elía Rivarola, Santa Fé 1672.
» Angel Estrada, Bolivar 466
» Dr. Domingo Frias, General Lavalle 306
» Dr. Vicente García, Callao 1708.
» Dr. Baldomero Llerena, Callao 336.
Francisco Mallmann, Perú 175.
» Agustin Muñoz Salvigni, Cangallo 137.
» Hugo von Bernard, Cangallo 462.
» Francisco Uriburu, Corrientes 327.
» Mariano Unzué, Florida 45.
Gerente: Augusto J. Martin,
Sub » Nicasio Duarte,
Secretario: Tem. Gittardi,
Sub » Jose Manuel Llovet, Moreno 1160.
Sindico: Dr. J. A. Areco, Cangallo 521.

Banco Francés del Rio de la Plata

157—RECONQUISTA—157

Capital: 2.000.000 de pesos oro

SUCURSAL

En Santiago de Chile y Valparaiso

BANCO DE VALPARAISO

SE PAGA:

	Papel	*Oro*
Por depósito en cuenta corriente....	1 %	1 %
» » á plazo fijo de 30 dias,.	3 »	—
» » á » » » 60 » ..	4 »	3 »
» » á » » » 90 » ..	5 »	4 »
» » á » » » 180 »	convencional	
» » á premio (caja de ahorros..........	5 %	

Para descuentos de traslados y pagarés, taza convencional.

SE COBRA:

En cuenta corriente

El Banco hace descuentos de *Warrants;* hace préstamos sobre títulos; compra y vende fondos publicos, títulos ó valores por cuenta de tierras.

Recibe títulos de crédito en depósito; se encarga de cobrar cupones y dividendos y remite el importe á los interesados en Europa.

Expide letras de crédito á los negociantes y viajeros y hace giros telegráficos para Francia y todas las principales ciudades europeas.

Hace también arreglos á la vista ó á 90 dias, sobre las principales ciudades de Europa, con especialidad las del sud.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata

London, Princes Stret E. C.
PARIS, 16 RUE HALEVY; BUENOS AIRES, MONTEVIDEO, ROSARIO, PAYSANDÚ, RÍO JANEIRO

Letras de cambio y transferencias telegráficas
Sobre Inglaterra
Francia
Italia y España
Alemania,
Suiza,
Portugal,
Bélgica,
Estados Unidos
Canadá,
Brasil,
Estado Oriental,
Chile,
Africa,
Australia,

ABONA

	moneda legal
Por depósitos en cuenta corriente y á la vista	1 %
Id. con 30 días de aviso	2 »
Id. por 90 días, plazo fijo	4 »
Id. por 6 meses, plazo fijo	5 »
Id. por 12 meses, plazo fijo	convencional

	oro sellado
Cuentas corrientes	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 días de aviso	2 %
Id. con 30 días	2 »
Id. con 90 días plazo fijo	4 »
Depósitos á 6 meses	5 »
» á 12 »	convencional

SE COBRA

a, Por delantos en cuenta corriente.	m|n	9 %
Idem Idem	oro	9 »

Buenos Aires, Abril 7 de 1894.
R. A. Thurburn, Gerente.

Banco Británico de América del Sud

Establecido en 1863

Capital suscrito..... libras 1.000.000	
Capital realizado	libras 500.000
Fondo de reserva	» 320.000
	libras 820.000
Responsabilidad ulterior de los accionistas	» 500.000

Lóndres, Buenos Aires Rosario, Montevideo, Rio Janeiro, Santos, San Pablo.
Gira sobre Inglaterra Irlanda, Francia, Alemania, España y todos los puntos principales de Europa, Estados Unidos y del Brasil.

ABONA

	M|n.	Oro
Por depósito en cuenta corriente y á la vista	1 %	sin interés
Por depósitos á retirar con 7 dias de aviso	2 %	2 %
Id id id 30 dias id id	4 »	3 »
Id id id depósitos á reiterar con 90 días de aviso	5 1|2 %	4 1|2 %
Id id á plazo fijo de 3 meses	5 »	4
Por depósito á mayor plazo	convencional	

COBRA

Anticipos en cuenta corriente.. 12 %
Buenos Aires, junio 30 de 1894.—*F. M. Hertot*, Gerente.

El Banco Anglo-Argentino, limit.

London: 15 Nicolás Lane E. C.
Buenos Aires: PIEDAD 486 y 494—Montevideo Calle Zabala 82

Capital suscripto	Libras 450.000
Idem pagado	» 250.000
Fondo de reserva	» 5.000

Se abren cuentas corrientes. — Se reciben depósitos á la vista y por plazos fijos. — Se negocian letras.

ABONA POR DEPOSITOS	*M|legal*	*Oro sell.*
por dep. en c|cte. y á la vista	1 %	sin interés
Id id. con 30 dias de aviso	3 »	1 o|o anual
Id. Id. con 60 dias fijo	3 1|2	2 »
id. con 3 meses fijo	4	3 »

Hugh Miller, Gerente interino.

Banco Alemán Transatlántico

CALLE DE RECONQUISTA, NÚM. 31
BUENOS AIRES.
Deutsche Uebersseeische Bank, BERLIN,
Capital: 20.000,000 marcos

Se encarga de toda clase de operaciones bancarias y gira sobre todas las plazas de comercio y los pequeños pueblos de Italia, España, Alemania, Francia, Inglaterra, Rusia, Suiza, etc.
Dá cartas de crédito para viajeros y para la compra de mercaderías.
Abre cuentas corrientes y recibe depósitos.

PAGA:

	Moneda legal	*Oro*
Por depósitos en cuenta corriente hasta 200.000 pesos	1 %	—
Arriba de 200.000 pesos	convencional	
A plazo fijo de 3 meses hasta 20.000 pesos	4 %	3 %

Por mayor suma ó plazo más largo, el interé será convencional.

COBRA:

delantos en cuenta corriente 12 % 12 %
enos Aires, Marzo 15 de 1893.
Gustavo Frederking—Augusto Schulze
Directores.

Fernet-Branca

DE

FRATELLI BRANCA

MILAN

Es el licor más higiénico segun certificado de muchos médicos de fama

ÚNICOS AGENTES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

H. TRAGER Y COMP.

ALSINA 434—BUENOS AIRES

Cuidado con las falsificaciones y las imitaciones que bajo el nombre de FERNET se ofrecen.

Banco Español del Rio de la Plata

180 RECONQUISTA 180
Entre Piedad y Cangallo

Capital realizado: 6.000.000 pesos moneda naciona.

SE ABONA	M|N	ORO
Depósito en cuenta corriente.	1 %	sin interés
» á 30 dias fijos	3 »	3 %
» á 60 »	4 »	4 »
» á 90 »	4 »	4 »
» á mayor plazo	convencional.	
COBRA:	M|N	ORO
En cuente corriente	10 o|o	10 o|o

Descuentos de letras y pagarés convencional.
Horas de despacho: dias ordinarios, de 10 a. m á 3 p. m.; Sábados y fines de mes, de 10 á 4 p. m. —Buenos Aires, Marzo 1° de 1895.—*Augusto J. Coelho*, Gerente.

Banco de Italia y Rio de la Plata

PIEDAD 456

Capital autorizado, pesos 8.000,000 oro sellado Integrado, pesos 5.000 000 oro sellado. Reserva al 31 de Diciembre de 1892, ps. 850.000 oro sellado.

SE ABONA:

Por depósito en cuenta corriente á la vista en moneda legal y oro sellado	1 % anual
Id id á plazo fijo de 30 días	2 » »
Id id fijos por 60 días	3 » »
Id id fijos por 90 días	4 » »

COBRA:

Por adelantos en cuenta corriente.. 10 o\|o anual
Por descuentos de letras, pagarés u otros documentos, convencional. Se ocupa de toda clase de negocios bancarios. Gira sobre todas las principales ciudades de Europa. — Mayo 1° de 1893.—O. STOPPANI, Gerente

STAUDT y Cia.

BUENOS AIRES
MONTEVIDEO,
ROSARIO,
ASUNCION
BERLIN

Mandan efectuar pagos en Europa por telégrafo

Giran letras de cambio á la vista y á noventa dias sobre las principales ciudades de Europa

EXPORTACION
DE FRUTOS DEL PAIS

IMPORTACIÓN

De tejidos, comestibles, madera y especialmente de vinos de Burdeos y licores finos

AVISOS

GALLI Hnos.

PIEDAD esq. SAN MARTIN

SE ENCARGAN
DE
Todas clases de impresiones
Y LA CONFECCION DE LIBROS
Especiales para Oficinas Públicas
El surtido en útiles para escritorio de esta casa es el mejor que existe en Buenos Aires

GALLI HERMANOS
PIEDAD esquina SAN MARTIN

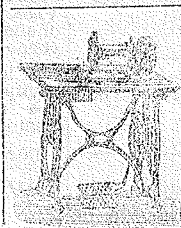
Barca RECOVERY

Se avisa á los interesados que el señor A. Kyolner ha cesado como capitán de la barca noruega RECOVERY, actualmente surta en esta. El señor Kyolner por consiguiente no puede contraer obligaciones para armadores, buque ó cargamento.
Buenos Aires en el consulado general de Suecia y de Noruega, Julio 3 de 1894.—*Helmer Bryn*. cónsul general interino.

EXTRACTO DE TABACO

PARA CURAR LA SARNA EN LAS OVEJA
W. SCHNEIDEWIND y Ca.
INTRODUCTORES
288 CALLE MAIPU 288

Modo de usarlo: Para curación en baño 100 partes de agua fria ó caliente, dulce ó salada.
Para curación á mano 80 partes de gua.



LAS MEJORES MAQUINAS
DE COSER
Para uso de familias
LAS VENDEN
Arnold Schulze y Ca.
154 DEFENSA 164

A LA CIUDAD DE LONDRES

Tienda la más vasta y la mejor surtida de Buenos Aires — **Avenida de Mayo, calle Perú, y calle Victoria**

Primera casa en Buenos Aires habiendo establecido el sistema de vender todo de CONFIANZA y á PRECIO FIJO, lo que le ha valido un éxito sin igual hasta hoy.

VENTA EXCEPCIONAL

De BLANCO y LENCERÍA.—Ajuares para novias y para casamientos—Ropa blanca de mesa y de cama—Ropa blanca fina para señoras, señoritas y niñas.—SECCION ESPECIAL de ROPA BLANCA para recien nacidos—Corsés—Pañuelos—Fichus—Enaguas—Matinées—Batones—Polleras—CONFECCIONES EN GENERAL.

¡Inauguración el lunes 2 de julio! — ¡Por 15 dias solamente!!

Aviso á las señoras.—El sistema de nuestra casa es de presentar á nuestras favorecedoras surtidos enteramente nuevos á cada principio de estación.—Antes de despachar y preparar para la venta nuestros surtidos en mercaderías de PRIMAVERA, hacemos una liquidación á precios sumamente reducidos, de todos los artículos de INVIERNO, sobre los cuales llamamos la atención de nuestra clientela y del público en general.—La liquidación de los artículos de invierno principiará el mismo día de la exposición de géneros blancos y ropa fina, es decir, el lunes 2 de julio y dias siguientes.

¡POR 15 DIAS SOLAMENTE!



DE

FRANCICO COY y Ca

Premiada con gran premio MEDALLA DE ORO.
Especialidad en camisas de baile
66—FLORIDA—66

FRANCICO CONSTENLA
REMATES Y COMISIONES
BOLIVAR 120
LOS MARTES: MERCADERIAS
LOS JUEVES: MUEBLES
Vende casas, campos, haciendas, etc.,
ANTICIPA DINERO

DEPÓSITO
DE
EQUIPOS MILITARES
DE
FERRÁN Y TURDERA
34-San Martin-34
BUENOS AIRES

CONFITERIA
Los dos Chinos
DE
CARLOS GONTARETTI
ALSINA Y CHACABUCO

Marrons glacés, bombones pralinados de Paris, confites de todas clases.
Gran surtido de pastelería fina.
Bomboneras, canastillas, cofres, bolsas, cartuchos, etc.
Helados variadísimos y sin competencia. Servicio esmerado.
Especialidad de la casa:—Panes dulces de Génova, Milán y Venecia.

CALVET & CA
826 Cuyo ... IOOS
AGENTES DE
J. CALVET & Cia
BURDEOS
DE LA GRANDE CHARTREUSE
POMMERY & GRENO
ROCHER FRERES
VINOS FINOS
COGNACS CHAMPAGNE
LICORES
CALVET & Ca BUENOS-AIRES
MARCA DEPOSITADA

FRANCISCO FRANCIONI Y CA.
25 de Mayo, 258 al 264.

Casa Introductora
DE
ARTÍCULOS NAVALES
FERRETERÍA Y MENAJE.
Agentes de la pintura submarina—
LA INTERNACIONAL

GRAN CASA
DE
Sastrería, Camisería
Y
TODA CLASE DE ARTÍCULOS PARA HOMBRES
ESPECIALIDAD
En casimires ingleses
French & Sanders
519—Piedad—519

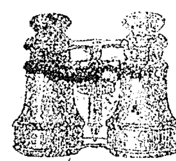
GINEBRA
SUPERIOR DE HOLANDA
REAL HOLLANDS
LA REINA DE LAS GINEBRAS
INTRODUCIDA DESDE EL AÑO
1858
Wm. PAATS y Ca.
544 CALLE VENEZUELA 544

CUBIERTOS METAL BLANCO
GARANTIDO
Marca Selecta XXX
Ventas por Mayor y al detalle
ÚNICOS IMPORTADORES DE LA MARCA
SELECTA XXX
JUAN DENCO Y HNO.
CHACABUCO 361
ENTRE BELGRANO Y MORENO

NOTA—La marca Selecta XXX es el mejor metal blanco conocido hasta hoy, garantiéndose que queda siempre blanco como plata pura. Cada pieza á más de la marca Selecta XXX lleve nuestro nombre como garantia.

ROTISSERIE
SPORTSMAN
DE
RAYMOND LAPENNE
Casa especial y de primer órden
En cocina francesa y criolla
ÚNICA EN BUENOS AIRES
SERVICIO PERMANENTE TODAS LAS NOCHES
HASTA DESPUES
DE LAS FUNCIONES DE TEATRO
SALONES PARTICULARES
PARA FAMILIAS

La casa cuenta con un Bar-room independiente del Restaurant, que permanece abierto toda la noche, donde se expenden las mejores bebidas y cuyo decorado, lo mismo que el servicio está montado al estilo de los más notables de Norte América.
226, 228 y 234, FLORIDA, 226, 228 y 23[illegible]




VINOS PARA FAMILIAS
Vinos finos de Burdeos y del Rhin
Champagne marca "AYALA"
El más fino de todos
Agua mineral "Monopol"
La más refrescante de toda
Licores, Coñacs
ETC.
Alsina 430 PETERS HERMANOS Buenos Aires
AJENJO
SILLIMAN
El más reputado de todos
ALMIDÓN DE ARROZ
"LA COQUETA"
Calidad inmejorable
Cerveza alemana "IMPERIAL"
La preferida de las señoras.—Se vende hoy casi al precio de la cerveza del país